

**Dirección General de Auditoría**

**Departamento Auditoría DESAF-FODESAF**

**DGA-ADESAF-IESP-5-2023**

**Auditoría de carácter especial de los controles ejercidos en la DESAF en el manejo de los recursos girados al BANHVI-Fondo de Subsidio para la Vivienda**

**Agosto, 2023**

## CONTENIDO

### Tabla de contenido

RESUMEN EJECUTIVO .....	4
1. INTRODUCCIÓN .....	5
1.1 Origen del Estudio .....	5
1.2 Recordatorio .....	5
1.3 Objetivo General.....	6
Objetivos Específicos .....	6
1.4 Alcance.....	6
1.5 Normas Técnicas.....	7
1.6 Metodología Aplicada .....	8
1.7 Limitaciones .....	9
1.8 Antecedentes .....	9
1.9 Comunicación de Resultados .....	11
2. ANÁLISIS Y RESULTADOS .....	12
2.1 Razonabilidad del costo administrativo, costo por comisiones y otros egresos .....	12
2.1.1 Razonabilidad del costo administrativo correspondiente al 4% para Bonos reportados como Formalizados .....	12
2.1.2 Razonabilidad del costo por comisiones correspondientes al 2% para Bonos reportados como Formalizados .....	13
2.1.3 Razonabilidad de la partida Otros Egresos dentro del presupuesto de bonos formalizados. ....	16
2.1.4 Gastos administrativos no programados trimestralmente.....	17
2.2 Confiabilidad, verificabilidad y razonabilidad de la información considerada en los informes presupuestarios y de ejecución programática emitidos por la DESAF .....	23
2.2.1 Confiabilidad y Verificabilidad de la Información presupuestaria.....	23
2.2.2 Razonabilidad de la información considerada en los informes programáticos emitidos por la Unidad de Control y Seguimiento de la DESAF respecto a la contribución del programa a la población meta. ....	25
2.2.3 Correlación de metas programadas y ejecutadas por cantidad de casos .....	27
2.3 Oportunidad de los informes presupuestarios y de ejecución programática .....	39
2.4 Incumplimiento en la información requerida en el plan-presupuesto .....	45

2.5	Suficiencia y oportunidad para la evaluación de la atención a la población meta por parte de la DESAF .....	48
3.	CONCLUSIONES .....	52
4.	RECOMENDACIONES.....	53
4.1	Al Despacho del Ministro: .....	53
4.2	A la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF). ..	53
5.	ANEXOS .....	57
5.1	ANEXO 1: Resultados de revisión diseño del plan-presupuesto. ....	57
5.2	ANEXO 2: Variaciones mensuales de los rubros incluidos como costos operativos por BANHVI .....	60
5.3	ANEXO 3: Tiempo de emisión de información programática trimestral .....	61

## RESUMEN EJECUTIVO

La auditoría de carácter especial en cumplimiento con el plan de trabajo, 2023, realizó la Auditoría de carácter especial de los controles ejercidos en la DESAF en el manejo de los recursos girados al BANHVI-Fondo de Subsidio para la Vivienda, para evaluar las actividades de control interno realizadas desde la asignación del presupuesto hasta la evaluación y seguimiento del programa Fondo de Subsidio para la Vivienda (FOSUVI), que van del 1 de enero al 31 diciembre del 2022.

El estudio permitió determinar aspectos de mejora en el Control Interno relacionados a los controles establecidos por DESAF, tales como:

- Controles de asignación y giro presupuestario
- Controles para el seguimiento y ejecución presupuestaria.
- Controles para la evaluación, seguimiento y ejecución programática

Por tanto, esta Dirección General de Auditoría, en aras de contribuir con el fortalecimiento del Sistema de Control Interno del Departamento auditado, emite las recomendaciones para corregir los aspectos de mejora incluidos en el presente estudio, las cuales con su implementación coadyuvaran al Ministerio y la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), a minimizar los riesgos asociados.

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1 Origen del Estudio

El plan anual de trabajo del Departamento Auditoría de DESAF-FODESAF para el periodo 2023, contempla la ejecución de la Auditoría de carácter especial de los controles ejercidos en la DESAF en el manejo de los recursos girados al BANHVI-Fondo de Subsidio para la Vivienda, tomando como criterio la valoración de riesgo y la viabilidad del estudio determinada en la Actividad Planificación.

### 1.2 Recordatorio

La Contraloría General de la República (en adelante CGR) recomienda se citen textualmente el contenido de los Artículos N°37, N°38 y primer párrafo del N°39 de la Ley General de Control Interno:

“Artículo 37: Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38: Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39: Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios”.

## 1.3 Objetivo General

Determinar si los controles diseñados e implementados por la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), asociados al manejo de los recursos transferidos al BANHVI-Fondo de Subsidio para la Vivienda, por parte del Fondo (FODESAF), cumplen razonablemente con el marco normativo jurídico y técnico aplicable y ayudan al cumplimiento de los fines para los cuales fueron otorgados los recursos.

## Objetivos Específicos

- Verificar que la DESAF cumple con los procedimientos y normativas aplicables al proceso de asignación, ejecución y seguimiento para el manejo de los recursos destinados al FOSUVI con el propósito de determinar si cumplen razonablemente con el marco normativo jurídico y técnico aplicable.
- Evaluar los controles establecidos por el Departamento de Presupuesto de la DESAF, asociados con las actividades vinculadas a la asignación presupuestaria, giro de recursos, reintegro de superávits, elaboración de información trimestral y anual para los recursos patrimoniales transferidos al FOSUVI, con el propósito de determinar si estos cumplen razonablemente con el marco normativo jurídico y técnico aplicable, así como si estos procuran que los recursos transferidos sean usados para los fines para los cuales fueron otorgados.
- Evaluar los controles establecidos por el Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento de la DESAF asociados con las actividades vinculadas a la ejecución programática, elaboración de información trimestral, anual e indicadores y evaluación de población meta beneficiaria, para los recursos patrimoniales transferidos al FOSUVI, con el propósito de determinar si estos cumplen razonablemente con el marco normativo jurídico y técnico aplicable y ayudan a la consecución de los fines para los cuales se otorgan los recursos.

## 1.4 Alcance

El alcance corresponde a los giros de recursos desembolsados a la Unidad Ejecutora BANHVI, del 1 de enero al 31 de diciembre 2022, ampliándose de ser necesario.

## 1.5 Normas Técnicas

Las actividades ejecutadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, Ley General de Control Interno N°8292, Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, R-DC-119-2009, Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014 Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), Decreto N° 43189-MTSS Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Ley 5662 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y su reforma No. 8783 , Ley No. 9524 Ley de Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central, Ley No. 7052 Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANHVI(Banco Hipotecario de la Vivienda) y sus reformas, Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para Vivienda, Convenio de colaboración interinstitucional Banco hipotecario de la vivienda Ministerio de trabajo y seguridad social Dirección Desarrollo Social y Asignaciones familiares para la ejecución del programa del Banco Hipotecario de la Vivienda denominado: FONDO DE SUBSIDIOS PARA LA VIVIENDA, en cumplimiento con los fines establecidos en las Leyes No. 5662 del 23 de diciembre de 1974 y su Reglamento, y No. 7052 Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda del 13 de noviembre de 1986 y su reglamentación, Criterio de la Procuraduría de la Republica C-016-2021, Ley 9137 Ley de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), Directriz Presidencial 060-MTSS-MDHIS, procedimientos internos; PSDESAF-17.1-P-01 Procedimiento Elaboración Presupuesto Ordinario Del Fodesaf, PSDESAF-17.1-P-04 Análisis De Los Documentos Presupuestarios De Las Unidades Ejecutoras, PSDESAF-17.1-P-05 Procedimiento Análisis De Giro Mensual De Los Recursos De FODESAF, PSDESAF-17.1-P-07 Procedimiento Análisis De La Ejecución Presupuestaria De Las Unidades Ejecutoras, PSDESAF-17.1-P-08 Procedimiento Informes de La Ejecución y Liquidación Presupuestaria del FODESAF, DESAF-14.5-P-04 Procedimiento para la Gestión de la Evaluación a Programas Sociales, DESAF-14.5-P-06 Procedimiento análisis de ejecución trimestral y anual de los programas sociales financiados con recursos FODESAF, DESAF-14.5-P-07 Procedimiento Análisis de los Planes Presupuesto de los Programas Sociales Financiados por el Fondo de Desarrollo Social.

## 1.6 Metodología Aplicada

Para la elaboración de esta auditoría, se utilizaron las técnicas y procedimientos establecidos en las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público R-DC-119-2009, y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014).

Para dar inicio con la revisión, se validó con DESAF la normativa aplicable y procedimientos internos ejecutados por el Departamento de Presupuesto y por el Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento. Se aplican instrumentos de recolección de información, como lo son los cuestionarios gestionados mediante el sistema Argos, así como entrevistas al personal clave de los procesos presupuestarios y programáticos. Adicionalmente se realiza una revisión del Convenio suscrito por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y la unidad ejecutora BANHVI. Se realiza una verificación cuantitativa y cualitativa de los informes de ejecución presupuestaria y programática presentados por BANHVI, y los emitidos por el Departamento de Presupuesto y por el Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento.

Esta Dirección General de Auditoría (DGA) evaluó los siguientes controles:

- Controles establecidos para la asignación y giro del presupuesto como lo es la presentación del documento llamado: “Plan-Presupuesto”, el cual es un requisito formal que las instituciones aspirantes al financiamiento por parte del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), deben cumplir.
- Controles establecidos para el seguimiento y ejecución del presupuesto transferido al BANHVI: recepción de informes trimestrales y anual de ejecución presupuestaria enviados por BANHVI y la elaboración de informes trimestrales y anual de ejecución presupuestaria emitidos por el Departamento de Presupuesto de la DESAF.
- Controles establecidos para la ejecución programática del presupuesto transferido al BANHVI: Cronograma de metas e inversión de programa sociales financiados por FODESAF.
- Controles establecidos para la ejecución presupuestaria, dentro de los cuales están los archivos llamados: Informe de Liquidación del Presupuesto del Año 2022, Cuadro 3-Reporte de gastos efectivos por rubro financiados por el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares para bonos Formalizados.
- Controles establecidos para la ejecución programática y presupuestaria, dentro de los cuales están los archivos llamados: Anexo 5b Ejecución Presupuestaria BANHVI 2022 - Mensual por Producto Vs Programación - Bonos ENTREGADOS, y Anexo 5c Ejecución Presupuestaria BANHVI 2022 - Mensual por Producto Vs Programación - Bonos FORMALIZADOS.

- Controles establecidos respecto a la evaluación del programa FOSUVI por parte de la Unidad de Evaluación de la DESAF, dentro de los que se consideran fiscalizaciones de campo, evaluaciones por parte de entes externos, así como la emisión de los informes denominados: “Informe Anual Sociodemográfico de la Población Beneficiaria del Fodesaf, y el Informe Anual Inversión Social-Personas Beneficiarias por Área Geográfica -Fodesaf.

## 1.7 Limitaciones

Las limitaciones presentadas en el estudio se enfocan en la entrega no oportuna de requerimientos de información por parte de la DESAF, como lo son; el informe de ejecución presupuestaria y programática del IV trimestre y el informe de liquidación anual con los indicadores, dado a que a la fecha de finalización de la auditoría aún no habían sido emitidos, así como la lista con el detalle de beneficiarios para la unidad ejecutora del BANHVI.

## 1.8 Antecedentes

El programa llamado Fondo de Subsidios para la Vivienda (Dirección Fosuvi) está a cargo de la unidad ejecutora BANHVI, quién es ente rector del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, el cuál coordina la ejecución del programa mediante la participación de las Entidades Autorizadas (EA) del sistema. Dicho programa está constituido parcialmente con los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, y de acuerdo con el artículo 46 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (Ley 7052 del 13 de noviembre de 1986, publicada en la Gaceta del 27 de noviembre de 1986 y sus reformas), se encarga del trámite del subsidio de vivienda otorgado por el Estado costarricense para dotar de vivienda a familias y personas, que por los escasos recursos con que cuentan no pueden acceder a ese derecho por sus propios medios.

El objetivo general de este programa es contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias de escasos recursos o en condición de pobreza, dotándoles de una solución habitacional, y su objetivo específico es facilitar recursos a familias de escasos recursos o en condición de pobreza, a través del otorgamiento de un bono económico para la adquisición de una solución habitacional o la reparación, ampliación, mejora o terminación de la vivienda familiar. El programa está conformado por una Dirección en FOSUVI que se encarga del manejo presupuestario, trámite, control y seguimiento del proceso de trámite de los subsidios de vivienda. La Dirección mantiene un personal de staff y dos departamentos especializados: el Área Técnica (ingenieros y arquitectos) para la revisión, inspección, aprobación y fiscalización de proyectos de vivienda; así como el departamento de Análisis y Control, quién se encarga de la revisión, aprobación, giro de recursos, seguimiento presupuestario y procesos de liquidación de los bonos.

El Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares le asignó al Banco Hipotecario de la Vivienda, en su presupuesto inicial una transferencia de recursos por ¢96.487.105.000,00 para el año 2022, el cual presentó algunas modificaciones, entre ellas: el BANHVI incluye en el presupuesto la suma de ¢34.221.306.566,67 por concepto de proyección del superávit específico del año 2021; así como una disminución por la suma de ¢150.000.000,00, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 10.139, publicado en el Alcance 82 a La Gaceta 77, del 28 de abril del 2022, para un presupuesto final de ¢130.558.411.566,00.

## 1.9 Comunicación de Resultados

El presente informe se presentó a la administración en reunión celebrada de forma virtual por medio Google Meet, el día 17 de agosto del 2023, a las 10:00 a.m., en presencia de Javier Gonzales Castro, Andrea Umaña Salazar, Carlos Garro Méndez, Andrea Miranda Jiménez, Lucrecia Rojas Marín, de la Dirección General de Auditoría; Ralph Corella Abarca por el Despacho del Ministro; Luis Alberto Ávalos, Juan Cancio Quesada Picado, Dalia Rojas Aguilar, Joycevannia Guido Ortega, Stephany Lobo Rojas, Carlos Álvarez Obando, Stephany Salas Soto, por parte de la DESAF.

## 2. ANÁLISIS Y RESULTADOS

### 2.1 Razonabilidad del costo administrativo, costo por comisiones y otros egresos

#### 2.1.1 Razonabilidad del costo administrativo correspondiente al 4% para Bonos reportados como Formalizados

El importe reportado por el BANHVI como ejecutado, correspondiente a costos administrativos para la comisión del 4%, asignado con el fin cubrir parte del costo operativo, no es razonable, debido a que la información enviada por la Unidad Ejecutora no proporciona una imagen fiel de las transacciones realizadas, esto en cuanto se observó que este rubro o partida presupuestaria carece de un auxiliar contable y/o detalle que permita una evaluación cuantitativa y cualitativa objetiva en relación a las sumas colocadas, a los rubros incluidos y permitidos normativamente.

Por otro lado, se evidencia que esta Unidad Ejecutora no está asignando conforme se generan (mensual o trimestralmente), el 4% sobre los bonos ejecutados, según normativa, sino que compensan el costo operativo durante el periodo para cumplir anualmente con ese 4% (ver cuadro No.1). Además, el importe de ejecución de esta partida no está siendo incluida de manera separada y detallada en los informes trimestrales elaborados por el departamento de presupuesto.

En relación a la carencia de un auxiliar y/o detalle, se observó que los importes incluidos como parte de los costos operativos, están siendo reportados de forma consolidada en la información que envía la Unidad Ejecutora y por los siguientes conceptos: remuneraciones, servicios, materiales y suministros, transferencias corrientes y bienes duraderos, se observan aumentos y disminuciones durante el periodo sin justificación en la información enviada, como por ejemplo el concepto de remuneraciones presenta una variación absoluta de setiembre a octubre del 2022 por  $\text{¢}61\,719\,754$ , la variación total para todos los conceptos entre dichos meses ascendió a  $\text{¢}121\,703\,150$ , se evidencia la misma situación para los demás meses del año 2022. (Ver anexo N°2).

Los Cuadros No.1 y No.2 presentan la compensación trimestral mencionada que realiza la Unidad Ejecutora:

Se observa que en el IV trimestre se asigna un monto que representa el 7,3% para este rubro, por encima del 4% permitido, donde el monto de formalización de bonos disminuye para el IV trimestre, es por ello que el aumento en el costo operativo no está justificado ni es razonable para dicho trimestre.

**Cuadro No.1**  
**Costos Administrativos al 4% Compensados**  
**Cifras en colones**

Trimestre	Monto Transferencia de Capital Reportada Como Ejecutada s/Liquidación del BANHVI (i)	Costo Operativo-Administrativo Ejecutado s/BANHVI (a)	% Autorizado	Recálculo % Ejecutado (a / i)
I	23 077 816 488	839 945 810	4%	3,6%
II	20 044 746 821	716 080 608	4%	3,6%
III	23 625 722 061	461 352 402	4%	2,0%
IV	22 215 777 841	1 616 934 702	4%	<b>7,3%</b>
<b>Totales</b>	<b>€88 964 063 212</b>	<b>€ 3 634 313 522</b>		

Fuente: Elaboración a partir de la información enviada por BANHVI e informes utilizados por Dpto. Presupuesto

Al realizar un recálculo, multiplicando el monto reportado como bonos formalizados por el 4% permitido, y posteriormente comparándolo con el monto reportado como costo operativo ejecutado por la Unidad Ejecutora, da como resultado que la Unidad Ejecutora ejecutó un 2% demás por costo operativo en bonos reportados como formalizados de lo permitido, con una variación absoluta anual por €75 750 994 según dicho recálculo.

**Cuadro No.2**  
**Costos Administrativos al 4% Variación Absoluta**  
**Cifras en colones**

Trimestre	Monto Transferencia de Capital Reportada Como Ejecutada s/Liquidación del BANHVI (i)	Costo Operativo-Administrativo Ejecutado s/BANHVI-Cuadro N°3 (a)	Recálculo (i) x 4%	Variación Absoluta (a-b)	Variación % Trimestral
I	23 077 816 488	839 945 810	923 112 660	- 83 166 849	-9%
II	20 044 746 821	716 080 608	801 789 873	- 85 709 265	-11%
III	23 625 722 061	461 352 402	945 028 882	- 483 676 481	-51%
IV	22 215 777 841	1 616 934 702	888 631 114	728 303 588	82%
<b>Totales</b>	<b>88 964 063 212</b>	<b>3 634 313 522</b>	<b>3 558 562 528</b>	<b>75 750 994</b>	<b>2%</b>

Fuente: Elaboración a partir de la información enviada por BANHVI e informes utilizados por Dpto. Presupuesto

### **2.1.2 Razonabilidad del costo por comisiones correspondientes al 2% para Bonos reportados como Formalizados**

El importe reportado como ejecutado por el BANHVI correspondiente al costo administrativo, relacionado al costo por comisiones del 2% para cubrir el pago a las Entidades Autorizadas, no es razonable, debido a que la información enviada por la Unidad Ejecutora no refleja fielmente las transacciones, registros, sucesos y condiciones llevados a cabo por la entidad a lo largo del ejercicio económico 2022, esto en cuanto no se observa un auxiliar contable y/o detalle que permita una

evaluación cuantitativa y cualitativa en relación a las sumas que son entregadas a las Entidades Autorizadas, porcentaje permitido y rubros incluidos, sino que la ejecución de esta partida está siendo reportada de forma consolidada en la información que envía la Unidad Ejecutora como un dato.

Por otro lado, se observa que la Unidad Ejecutora no está asignando el porcentaje permitido conforme se generan las comisiones (mensual o trimestralmente) por un 2% de los bonos formalizados. Además, esta partida no está siendo incluida de manera separada y detallada en los informes trimestrales elaborados por el departamento de presupuesto.

El Cuadro No.3 presenta la asignación trimestral mencionada que realiza la Unidad Ejecutora

En relación a la asignación de este 2%, se observa que en el II trimestre lo asignado representa el 4% para este rubro, en lugar del 2% permitido de acuerdo al recálculo realizado a partir de información presentada por la Unidad Ejecutora. En ese trimestre el monto de formalización de bonos disminuye, es por ello que el aumento en las comisiones no está justificado para dicho trimestre.

**Cuadro No.3**  
**Asignación Costos Administrativos al 2%**  
**Cifras en colones**

Trimestre	Monto Transferencia de Capital Reportada Como Ejecutada s/Liquidación del BANHVI	Comisiones-Costo Operativo Entidades Autorizadas ejecutadas s/BANHVI- Cuadro N°3	% Autorizado	Recálculo Ejecutado%
I	23 077 816 488	234 212 694	2%	1%
II	20 044 746 821	739 499 302	2%	<b>4%</b>
III	23 625 722 061	511 544 090	2%	2%
IV	22 215 777 841	466 393 409	2%	2%
Totales	88 964 063 212	1 951 649 495		

Fuente: Elaboración a partir de la información enviada por BANHVI e informes utilizados por Dpto. Presupuesto

Adicionalmente esta DGA presenta dos escenarios que evalúan la razonabilidad de la partida en función del porcentaje permitido y rubros incluidos, los cuales pueden intervenir en el recálculo y resultados, como lo es el porcentaje del 13% correspondiente al IVA (Impuesto Valor Agregado). Estos dos escenarios se presentan dado que a la fecha del informe no se ha obtenido respuesta por parte de la DESAF sobre el fundamento legal para reconocer el IVA como parte adicional al 2% permitido.

Escenario No.1 Evaluación del 2% sin considerar el IVA (Impuesto Valor Agregado):

Este escenario no considera el 13% de IVA para recalcular las comisiones que la Unidad Ejecutora reporta como gasto de comisiones al 2% en la información enviada.

El Cuadro No.4 presenta la variación absoluta monetaria para el II trimestre, la cual asciende a ¢ 338 604 366, debido a la compensación trimestral que realiza la Unidad Ejecutora. También muestra una diferencia compensada anual de ¢172 368 231, es decir una variación del 10% correspondiente a comisiones reportadas demás respecto a las comisiones normativamente autorizadas (¢172 368 231/ ¢1 779 281 264).

Po otro lado, se observa que el costo por comisiones ascendió a 2.2% anual y no el 2% autorizado según la información proporcionada por la Unidad Ejecutora, considerando el monto de bonos formalizados reportados como ejecutados entre las comisiones reportadas como ejecutadas, importe que se cubrió con el presupuesto asignado para este concepto (¢1 951 649 495/¢88 964 063 212).

**Cuadro No.4**  
**Diferencias Costos Administrativos al 2% sin IVA**  
**Cifras en colones**

Trimestre	Monto Transferencia de Capital Reportada Como Ejecutada s/Liquidación del BANHVI (i)	Comisiones-Costo Operativo Entidades Autorizadas ejecutadas s/BANHVI (a)	Recálculo (i) x 2%	Variación Absoluta (a-b)	Variación %
I	23 077 816 488	234 212 694	461 556 330	(227 343 636)	-49%
<b>II</b>	<b>20 044 746 821</b>	<b>739 499 302</b>	<b>400 894 936</b>	<b>338 604 366</b>	<b>84%</b>
III	23 625 722 061	511 544 090	472 514 441	39 029 649	8%
IV	22 215 777 841	466 393 409	444 315 557	22 077 852	5%
<b>Totales</b>	<b>88 964 063 212</b>	<b>1 951 649 495</b>	<b>1 779 281 264</b>	<b>172 368 231</b>	<b>10%</b>

Fuente: Elaboración a partir de la información enviada por BANHVI e informes utilizados por Dpto. Presupuesto

Escenario No.2: Evaluación del 2% considerando el IVA (Impuesto Valor Agregado):

Este escenario considera el 13% de IVA para recalcular las comisiones al 2% que la Unidad Ejecutora reporta como gasto de comisiones en la información enviada.

El Cuadro No.5 presenta la variación absoluta monetaria para el II trimestre, la cual asciende a ¢286 488 024 debido a la compensación trimestral que realiza la Unidad Ejecutora. También muestra una diferencia compensada anual de menos -¢58 938 334, es decir una variación del -3% correspondiente a comisiones pendientes de ejecutar respecto a las comisiones normativamente autorizadas -¢58 938 334/ ¢ 2 010 587 829).

**Cuadro No.5**  
**Diferencias Costos Administrativos al 2% con IVA**  
**Cifras en colones**

Trimestre	Monto Transferencia de Capital Reportada Como Ejecutada s/Liquidación del BANHVI (i)	Comisiones-Costo Operativo Entidades Autorizadas ejecutadas s/BANHVI (a)	Recálculo (i) x 2%	IVA (13%)	Comisiones Recálculadas (b)	Variaciones Absoluta (a-b)	Variación %
I	23 077 816 488	234 212 694	461 556 330	60 002 323	521 558 653	(287 345 959)	-55%
<b>II</b>	<b>20 044 746 821</b>	<b>739 499 302</b>	<b>400 894 936</b>	<b>52 116 342</b>	<b>453 011 278</b>	<b>286 488 024</b>	<b>63%</b>
III	23 625 722 061	511 544 090	472 514 441	61 426 877	533 941 319	(22 397 229)	-4%
IV	22 215 777 841	466 393 409	444 315 557	57 761 022	502 076 579	(35 683 170)	-7%
<b>Totales</b>	<b>88 964 063 212</b>	<b>1 951 649 495</b>	<b>1 779 281 264</b>	<b>231 306 564</b>	<b>2 010 587 829</b>	<b>(58 938 334)</b>	<b>-3%</b>

Fuente: Elaboración a partir de la información enviada por BANHVI e informes utilizados por Dpto. Presupuesto

Adicionalmente a los escenarios mencionados con anterioridad, otra condición observada fue que dichas partidas presentan una variabilidad importante, considerando aumentos y disminuciones sin justificación en la información enviada y emitida por la DESAF. El Cuadro No.6 muestra dicha variabilidad mensual como, por ejemplo, el mes de junio del 2022 con una variación absoluta en relación a mayo de ¢509 873 503, es decir un 86% más que el mes anterior, también se observan variaciones mensuales que ascienden hasta un 100% en relación al mes anterior.

**Cuadro No.6**  
**Variabilidad en Costos Administrativos al 2%**  
**Cifras en colones**

Mes	Monto	Variación Absoluta	Variación %
Enero	37 950 265	0	
Febrero	-	- 37 950 265	0%
Marzo	196 262 429	196 262 429	100%
Abril	58 952 286	- 137 310 143	-233%
Mayo	85 336 757	26 384 471	31%
Junio	595 210 259	509 873 503	86%
Julio	-	- 595 210 259	0%
Agosto	293 431 748	293 431 748	100%
Septiembre	218 112 342	- 75 319 405	-35%
Octubre	153 778 399	- 64 333 944	-42%
Noviembre	177 657 125	23 878 726	13%
Diciembre	134 957 885	- 42 699 239	-32%
<b>Totales</b>	<b>1 951 649 495</b>		

Fuente: Elaboración a partir de la información enviada por BANHVI e informes utilizados por Dpto. Presupuesto

### 2.1.3 Razonabilidad de la partida Otros Egresos dentro del presupuesto de bonos formalizados.

Según los informes de ejecución trimestral presentados por el BANHVI en el archivo llamado "Informe de Liquidación del Presupuesto del Año 2022", así como en los informes trimestrales presupuestarios emitidos por el Departamento de Presupuesto, se presenta una partida llamada "Otros Egresos" que se incluyen como parte de los recursos reportados como ejecutados por el BANHVI, determinándose

que dicha partida a nivel presupuestario no la relacionan a una partida del clasificador presupuestario, ni tampoco el BANHVI envía un auxiliar y/o detalle que revelen a que corresponden dichos egresos.

El total de esta partida llamada “Otros Egresos” para el año 2022 asciende a la suma de ¢712 023 121, representando un 1% del presupuesto que se reporta como ejecutado por el BANHVI como bonos formalizados. El Departamento de Presupuesto tampoco justifica dicha partida en los informes de ejecución trimestral. Adicionalmente se observa que para el II trimestre esta partida ascendió a ¢463 987 009 siendo el monto más alto respecto a los demás trimestres, es por ello que esta partida no se presenta razonablemente.

**Cuadro No.7**  
**Importes de la Partida de “Otros Egresos”**  
**Cifras en colones**

Trimestre	Monto Transferencia de Capital Reportada Como Ejecutada s/Liquidación del BANHVI	Otros Egresos	% Peso en la Transferencia de Capital Reportada Como Ejecutada s/Liquidación del BANHVI
I	23 077 816 488	39 658 998	0,2%
II	20 044 746 821	463 987 009	2,3%
III	23 625 722 061	149 211 740	0,6%
IV	22 215 777 841	59 165 374	0,3%
<b>Totales</b>	<b>88 964 063 212</b>	<b>712 023 121</b>	<b>1%</b>

Fuente: Elaboración a partir de la información enviada por BANHVI e informes utilizados por Dpto. Presupuesto

#### 2.1.4 Gastos administrativos no programados trimestralmente

Se observa que en el cronograma de metas e inversión no está quedando reflejada la programación de la estimación, al menos trimestralmente, del importe del gasto permitido del 6% (2% por comisiones para entidades financieras y 4% relacionado al costo operativo del BANHVI), afectando los análisis sobre el cálculo y/o determinación de la información referente a la sub-ejecución o sobre-ejecución del presupuesto en los informes trimestrales de ejecución programática, observándose diferencias al realizar un recálculo y estimación trimestral, para comprobar el importe trimestral ejecutado de los bonos entregados y los gastos relacionados a estos.

La imagen N°1 refleja cómo es que está quedando programado el gasto en el Cronograma de Metas e Inversión, donde se presenta un único monto del total de todo el periodo, inclusive no se separa lo correspondiente al 4% por costo administrativo, y el 2% por concepto de comisiones para entidades financieras.

Imagen No.1  
Presentación de gastos administrativos anuales  
Cronograma de metas e inversión de los programas sociales que financia el Fodesaf

	Población beneficiaria programada	Productos o servicios programados (1)	Financiamiento FODESAF por unidad de producto (2)	Inversión programada FODESAF (A=1*2)
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>29 076</b>	<b>9 646</b>	<b>9 398 889,03</b>	<b>90 661 683 606,25</b>
<b>Gastos administrativos, Ley 9002 (2% comisiones para entidades financieras + IVA y 4% costo operativo del programa)</b>				<b>5 675 421 393,75</b>

Fuente: cronograma de metas e inversión de los programas sociales que financia el Fodesaf

Adicionalmente esta DGA presenta dos escenarios que evalúan el importe reportado de sub-ejecución o sobre-ejecución del presupuesto en los informes trimestrales de ejecución programática en función bonos entregados, de los porcentajes permitidos de gastos (4% y 2%) y otros rubros incluidos, los cuales pueden intervenir en el recálculo y resultados, como lo es el porcentaje del 13% correspondiente al IVA (Impuesto Valor Agregado). Estos dos escenarios se presentan dado que a la fecha del informe no se ha obtenido respuesta por parte de la DESAF sobre el fundamento legal para reconocer el IVA como parte adicional al 2% permitido.

Escenario No.1 Evaluación del importe de subejecución y/o sobrejecución sin considerar el IVA (Impuesto Valor Agregado) en la partida del 2% por gasto de comisión:

Este escenario no considera el 13% de IVA para recalcular las comisiones que la Unidad Ejecutora reporta como gasto de comisiones del 2% en la información enviada.

El Cuadro No.8 presenta una diferencia de -¢506 153 596 en el dato reportado como sub-ejecutado, es decir la Unidad ejecutora subejecutó más de lo reportado en el informe emitido por la DESAF para el III trimestre, lo anterior comparando el dato reportado por DESAF con el recálculo realizado a partir de la información suministrada por BANHVI y el cronograma de metas e inversión sin contemplar el IVA.

**Cuadro No.8**  
**Resumen de Diferencias**  
**en el importe de Sub-Sobre-ejecución Trimestral Sin IVA**  
**Cifras en colones**

Trimestre	Total Programado Cronograma Bonos+Gastos al 6% Sin IVA (a)	Total Ejecutado s/ BANHVI para Bonos Entregados Bonos+Gastos al 6% (b)	Total Ejecutado s/Informe DESAF Bonos+Gastos al 6%	Recálculo del Importe Sub y/o Sobre-ejecutado trimestral Bonos Entregados (b-a)	Importe reportado como Sub y/o Sobre-ejecutado Trimestralmente por DESAF (c)	Diferencias (c-(b-a))
I	25 971 010 936	33 593 573 119	33 593 573 119	7 622 562 182	7 622 562 182	0
II	20 894 188 190	23 655 892 524	23 655 892 524	2 761 704 335	2 761 704 335	- 0
<b>III</b>	<b>28 800 607 498</b>	<b>21 302 082 523</b>	<b>21 302 082 523</b>	<b>- 7 498 524 975</b>	<b>(6 992 371 379)</b>	<b>(506 153 596)</b>
IV	20 435 577 998	15 541 915 060	No hay Dato	- 4 893 662 938	No hay dato	No hay dato
<b>TOTALES</b>	<b>96 101 384 623</b>	<b>94 093 463 226</b>		<b>- 2 007 921 397</b>		

Fuente: Elaboración a partir de la información enviada por BANHVI e informes utilizados por la Unidad de Control y Seguimiento.

Escenario No.2 Evaluación del importe de sub-ejecución y/o sobre-ejecución con el IVA (Impuesto Valor Agregado) en la partida del 2% por gasto de comisión:

El Cuadro No.9 refleja las diferencias entre el dato reportado como sub-ejecutado y sobre-ejecutado en los informes de ejecución programática y el recálculo a partir de la información enviada por la Unidad Ejecutora, donde se observa para el III trimestre una diferencia de  $\text{¢}576\,796\,596$  que corresponde a una mayor subejecución que obtuvo el programa, comparando el importe reportado como ejecutado para bonos entregados por la unidad ejecutora con el cronograma de metas e inversión y el dato reportado en los informes trimestrales de DESAF.

**Cuadro No.9**  
**Resumen de Diferencias**  
**en el importe de Sub-Sobre-ejecución Trimestral Con IVA**  
**Cifras en colones**

Trimestre	Total Programado Cronograma Bonos+Gastos+IVA 4%+(2%+IVA) (a)	Total Ejecutado s/ BANHVI para Bonos Entregados Bonos+Gastos al 6% (b)	Total Ejecutado s/Informe DESAF Bonos+Gastos al 6%	Recálculo del Importe Sub y/o Sobre-ejecutado trimestral Bonos Entregados (b-a)	Importe reportado como Sub y/o Sobre-ejecutado Trimestralmente por DESAF (c)	Diferencias
I	26 034 713 416	33 593 573 119	33 593 573 119	7 558 859 703	7 622 562 182	63 702 479
II	20 945 438 085	23 655 892 524	23 655 892 524	2 710 454 439	2 761 704 335	51 249 896
<b>III</b>	<b>28 871 250 498</b>	<b>21 302 082 523</b>	<b>21 302 082 523</b>	<b>(7 569 167 975)</b>	<b>(6 992 371 379)</b>	<b>576 796 596</b>
IV	20 485 703 001	15 541 915 060	No hay Dato	(4 943 787 941)	No hay dato	-
<b>TOTALES</b>	<b>96 337 105 000</b>	<b>94 093 463 226</b>		<b>(2 243 641 774)</b>		<b>691 748 971</b>

Fuente: Elaboración a partir de la información enviada por BANHVI e informes utilizados por la Unidad de Control y Seguimiento

A continuación, se presentan los criterios legales en relación a los hallazgos expuestos en el apartado 2.1:

En relación a los gastos administrativos, la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Ley 5662) su reforma No. 8783, permite al BANHVI destinar parte del presupuesto para este concepto:

*“Artículo 3.- i) El aporte de Fodesaf al Fondo de Subsidios para la Vivienda, establecido en el artículo 46 de la Ley N.º 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en virtud de que el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) cuenta con la autorización legal para **presupuestar gastos administrativos**, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley N.º 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda. (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).*

Por su parte la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANHVI (Ley 7052), indica los porcentajes destinados para cubrir los costos administrativos:

*“Artículo 49.- El Banco establecerá los costos administrativos necesarios, los cuales **serán cargados al Fondo de Subsidio para la Vivienda** tanto por este Banco como por las entidades autorizadas para el trámite del subsidio. Estos costos serán por un **máximo de un seis por ciento (6%)** de las **sumas colocadas** anualmente por el Fondo. **De la suma anterior, el dos por ciento (2%)** será transferido a las entidades autorizadas; el resto será destinado al Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), el cual **no podrá utilizar más de un cincuenta por ciento (50%)** de este monto para gastos en las partidas presupuestarias de servicios personales, gastos de viaje en el exterior, transporte de o para el exterior, ni consultorías, información ni publicidad. (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).*

Asimismo, Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para Vivienda menciona sobre el establecimiento de dichos costos administrativos, lo siguiente:

*“Artículo 3-Costos administrativos. El Banco establecerá los costos administrativos necesarios para el trámite del Bono y de los demás subsidios... Para los efectos de lo establecido en el presente artículo no se considerarán como gastos administrativos el pago de comisiones e intereses que se generaren por la colocación o inversión de los recursos del Fondo de Subsidios para la Vivienda”*

En relación a la competencia que tiene DESAF para fiscalizar este rubro, el Decreto N° 43189-MTSS menciona lo siguiente:

*“Artículo 34. Competencia de la DESAF: será competencia de la DESAF, desarrollar los procesos de trabajo que le permitan la administración del FODESAF, en estricto cumplimiento de las disposiciones*

de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783, citadas y este Reglamento. A la institución le compete ejercer las siguientes responsabilidades:

e) Formular procedimientos de control que impidan aplicar recursos del FODESAF en gastos de carácter administrativo relacionados con la producción de bienes y servicios.”

El convenio establecido entre el MTSS y BANHVI menciona sobre el uso de los recursos para los gastos administrativos:

“CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - DEL USO DE RECURSOS PARA GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA: El BANHVI se compromete a utilizar los recursos que reciba del FODESAF únicamente en gastos propios de la ejecución del Fondo de Subsidios para la Vivienda, con la salvedad de los **gastos administrativos expresamente autorizados** en la Ley No. 7052 del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (artículo 49) y sus reformas y la Ley No. 5662 de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (artículo 3, sub inciso i.) y sus reformas.”(La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

El convenio establecido entre el MTSS y BANHVI hace mención sobre la información que debe presentar la Unidad Ejecutora en relación a los gastos administrativos:

“CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DE LOS INFORMES: El BANHVI se compromete a presentar a la DESAF, los siguientes informes: Trimestralmente- a) Informe de ejecución presupuestaria: **cuadros 2, 3 y 4** del informe trimestral del Sistema de Información y Evaluación de los Programas Sociales de la Desaf. Anualmente- a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

A continuación, se presentan las causas en relación a los hallazgos expuestos en el apartado 2.1:

Dada las condiciones observadas se consulta, mediante cuestionario de control interno enviado por ARGOS el día 14 de marzo del 2023 al subdirector de la DESAF, Juan Cansio Quesada Picado, si el BANHVI envía mensualmente un reporte con detalle de los gastos administrativos ejecutados, y si los mismos son revisados por la DESAF para determinar su razonabilidad, respondiendo lo siguiente:

“El BANHVI no remite información al respecto”

También se consulta a Dalia Rojas Aguilar, jefa del del Departamento de presupuesto en entrevista realizada el día 28 de marzo del 2023, sobre de cuál es el seguimiento que dan a la partida de gastos administrativos, obteniéndose la siguiente respuesta:

*“El seguimiento en la ejecución se realiza cotejando el real con el presupuestado y por los montos correspondientes.”*

Esta DGA consultó al subdirector de la DESAF, Juan Cansio Quesada Picado, mediante cuestionario de control interno enviado por ARGOS el día 14 de marzo del 2023, si en la etapa de asignación presupuestaria, la institución ejecutora BANHVI, presentó a la DESAF un presupuesto mensual detallado de gastos administrativos (detalle de los rubros considerados) para el periodo 2022, obteniéndose la siguiente respuesta:

*“El BANHVI incluyo en el Plan Presupuesto 2022, en las partidas Costos Administrativos y Transferencias Corrientes, los recursos para cubrir gastos administrativos tanto del BANHVI (4 %) así como de las Entidades Autorizadas (2 %), de acuerdo con lo que establece el artículo 3 de la Ley 9002, el cual reforma el artículo 49 de la Ley 7052 "Ley del Sistema Financiero Nacional de la Vivienda"”*

De la información suministrada y analizada se desprende que el Departamento de Presupuesto no está solicitando ni evaluando información necesaria para, determinar la razonabilidad de los gastos administrativos correspondiente al 4%, el costo de comisiones al 2% permitido ni otra información incorporada como parte del importe reportado como ejecutado trimestralmente por la Unidad Ejecutora de acuerdo a la colocación de recursos por el BANHVI, ni tampoco coteja este importe con las salidas efectivas de recursos en la cuenta de Caja Única asignada al BANHVI, para una evaluación objetiva del gasto programado (presupuestado) versus lo ejecutado.

A continuación, se presentan los efectos en relación a los hallazgos expuestos en el apartado 2.1:

Por deficiencias en los controles de seguimiento presupuestario, la Administración pudo haber cubierto con el presupuesto ₡75 750 994 (setenta y cinco millones setecientos cincuenta mil novecientos noventa y cuatro colones con 0/100) para costo operativo del BANHVI, ₡172 368 231 ( ciento setenta y dos millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos treinta un colón con 0/100) por comisiones a entidades autorizadas, para un total ₡248 119 225 que no corresponden dado que sobrepasan el porcentaje permitido por ley según el artículo 49 de la Ley 7052.

Por deficiencias en los controles de seguimiento presupuestario, la Administración pudo haber cubierto un monto de ₡712 023 121 (setecientos doce millones veintitrés mil ciento veintiún colones con 0/100) correspondiente a pagos que no estaban presupuestados o que no están relacionados a ningún rubro del clasificador del gasto.

Sin una evaluación razonable de las partidas reportadas como gasto, se exponen los recursos del Fondo a la materialización de riesgos que impidan cumplir con el objetivo de protección y conservación del patrimonio contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

## **2.2 Confiabilidad, verificabilidad y razonabilidad de la información considerada en los informes presupuestarios y de ejecución programática emitidos por la DESAF**

### **2.2.1 Confiabilidad y Verificabilidad de la Información presupuestaria**

De acuerdo con el análisis realizado no se observa evidencia que permita validar que la información presentada por el BANHVI y utilizada por DESAF en los informes trimestrales presupuestarios sea confiable, dado que la información contenida no es verificada por el Departamento de Presupuesto con la comprobación y profundidad necesaria, esto por cuanto se observaron las siguientes condiciones:

- Se observa que el Departamento de Presupuesto basa la elaboración de los informes trimestrales en los datos consolidados que envía el BANHVI en un archivo llamado "Informe de Liquidación del Presupuesto del Año 2022", sin validar la información reportada del monto ejecutado trimestralmente, dado que no coteja ni comprueba el monto reportado como ejecutado por BANHVI con las salidas efectivas de la cuenta de Caja Única de Estado N° CR11073900021801801023, en la cual se gestionan los recursos por parte de esta Unidad Ejecutora.
- El Cuadro No.10 muestra el monto reportado como ejecutado en los informes presupuestarios del I, II, y III trimestre, emitidos por el Departamento de Presupuesto los cuales no se encuentran conciliados con; el auxiliar de bonos llamado "Anexo N.º 5c Ejecución Presupuestaria BANHVI 2022 - Mensual por Producto Vs Programación- Bonos FORMALIZADOS", con la información sobre costos operativos y otros egresos que envía el BANHVI, ni tampoco coinciden o concilian con el "Cuadro 3-Reporte de gastos efectivos por rubro financiados por el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares" presentando diferencias materiales que difieren de lo reportado en el informe trimestral presupuestario elaborado por DESAF de hasta ¢5 802 693 298.

Cuadro No.10

Comparativa acumulada del monto reportado como ejecutado en los informes presupuestarios del I,II, II trimestre por DESAF en colones con el auxiliar de bonos formalizados.

Cifras en colones

Trimestre	Monto Ejecutado s/ Informe Trimestral DESAF (a)	Monto Ejecutado s/Auxiliar e Informe del BANHVI Bonos Formalizados (b)	Monto Ejecutado s/ Liquidación del BANHVI (c)	Monto Ejecutado s/ Cuadro 3-Reporte de gastos efectivos por rubro financiados por el FODESAF enviado por BANHVI (d)	Diferencia Absoluta (a-b)	Diferencia %
I	24 191 633 990	24 280 392 780	24 191 633 990	24 191 633 990	(88 758 790)	-0,4%
II	46 155 947 731	43 593 806 793	46 155 947 731	46 195 606 729	2 562 140 938	5,6%
III	70 903 778 024	67 574 466 874	70 903 778 024	71 407 424 031	3 329 311 150	4,7%
IV	No hay Dato por DESAF	90 505 198 600	95 262 049 350	95 914 907 097		
<b>Total</b>					<b>¢5 802 693 298</b>	

Fuente: Elaboración a partir de la información enviada por BANHVI e informes utilizados por Dpto. Presupuesto

- Tal como se presenta en el Cuadro No. 11, se observan diferencias entre el monto reportado como girado por DESAF y reportado como ejecutado según los datos en los informes trimestrales que elabora el Departamento de Presupuesto, de las cuales los informes presupuestarios no revelan las explicaciones sobre las variaciones presentadas, ascendiendo dichas diferencias anuales a la suma de ¢1 610 708 351.

Se observa que el Departamento de Presupuesto no realiza un control cruzado con las salidas de recursos que presenta BANHVI mediante las cuentas Bancarias; ni tampoco solicitan conciliaciones bancarias con el fin de validar los recursos efectivamente ejecutados, si no que se basan en reportes de Excel que envía BANHVI, dando como ciertas las cifras reportadas.

Cuadro No.11

Diferencias entre monto reportado como girado por DESAF y ejecutado por BANHVI  
Cifras en colones

Trimestre	Girado Caja Única	Reportado como Ejecutado s/DESAF	Diferencia
I	24 121 776 250	24 191 633 990	(69 857 740)
II	24 121 776 250	22 034 171 481	2 087 604 770
III	24 340 791 614	24 747 830 293	(407 038 679)
IV	23 752 760 886	No hay dato por DESAF	
<b>Totales</b>	<b>¢96 337 105 000</b>		<b>1 610 708 351</b>

Fuente: Elaboración a partir de la información enviada por BANHVI e informes utilizados por Dpto. Presupuesto

Por su parte los informes presupuestarios trimestrales muestran información sobre partidas que no forman parte del presupuesto ordinario aprobado por ₡96,487,105,000, de los cuales no se les da seguimiento en transcurso del período y por ende no están suficientemente revelados tales como: "Otros Ingresos" por un importe anual de ₡1 326 520 436 y el Superávit Específico del año 2021, por la suma de ₡81 194 233 823.

## **2.2.2 Razonabilidad de la información considerada en los informes programáticos emitidos por la Unidad de Control y Seguimiento de la DESAF respecto a la contribución del programa a la población meta.**

- Los informes emitidos por la Unidad de Control y Seguimiento de la DESAF, no permiten determinar el cumplimiento de casos entregados con referencia a la meta anual de colocación de bonos en función de:
  - 1) Bonos para la atención de familias desglosado por: a) Discapacidad, b) Adulto mayor, c) Indígenas, d) Erradicación de tugurios y precarios - Bono Ordinario, e) Erradicación de tugurios y precarios - Bono Art. 59, f), situación de emergencia y extrema necesidad, g) Familias beneficiadas únicamente con Bono Colectivo.
  - 2) Bonos ordinarios.
- Los informes trimestrales no presentan información sobre la cobertura geográfica que realiza la unidad ejecutora con los recursos transferidos ni aportan a nivel trimestral indicadores que permitan determinar las zonas del país (ubicación geográfica) donde se están solventando las necesidades de vivienda.
- Los informes trimestrales no presentan información sobre bonos aprobados a la población en condición de pobreza o pobreza extrema, de acuerdo a la definición establecida en el artículo 5 del Decreto N°43189, así como otro tipo de población que está atendiendo, tal como: (a) Discapacidad, b) Adulto mayor, c) Indígenas, entre otras).
- La emisión del informe de liquidación anual por parte de la Unidad de Control y Seguimiento, así como los indicadores anuales correspondientes, no se habían realizado a la fecha de corte al 30/04/2023.

- La información consignada en el Anexo 5b Ejecución Presupuestaria BANHVI 2022 - Mensual por Producto Vs Programación - Bonos ENTREGADOS contempla información de bonos que fueron formalizados, más bonos estimados que se encuentran colocados y gastos estimados para esos bonos, es decir información de compromisos cuya condición podría variar a futuro, distorsionando las estadísticas presentadas en los indicadores y en la ejecución real del programa para un período determinado.
- Los gastos relacionados a la ejecución programática incluidos en los informes presentados por esta Unidad de Control y seguimiento, es una estimación que hace la unidad ejecutora (BANHVI), que carece de un auxiliar o detalle que permita evaluar la razonabilidad del mismo, importe que impacta el monto reportado como ejecutado trimestralmente, así como el dato de sobre o sub ejecución, y los indicadores. Dicho importe de gastos asciende ₡4 704 926 900 para el año 2022, observándose para ese período variaciones mensuales significativas que no son congruentes con el comportamiento de los Bonos reportados como entregados, donde, por ejemplo, en el mes de marzo el gasto por bonos estimados como reportados presentó un aumento de 137% mientras que los bonos que fueron reportados como entregados tuvieron una disminución de 22% con respecto al mes anterior. Todo lo anterior según los archivos llamado Cuadro 2 Reporte de gastos efectivos por producto financiados por el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares en la partida llamada “Gastos generales (estimados a los bonos entregados) y Anexo 5b Ejecución Presupuestaria BANHVI 2022 - Mensual por Producto Vs Programación - Bonos ENTREGADOS. (Ver Cuadro No.12.

Cuadro No.12  
Comportamiento del gasto relacionado a bonos reportados como entregados  
Cifras en colones

Mes	Total, Gastos ejecutados s/ Cuadro 2 Reporte de gastos efectivos por producto financiados por el FODESAF-Bonos ENTREGADOS	Variaciones Absolutas Gastos Bonos ENTREGADOS	Variación % Gastos Bonos ENTREGADOS	Anexo 5b Ejecución Presupuestaria BANHVI 2022 - Mensual por Producto Vs Programación - Bonos ENTREGADOS	Variaciones Bonos reportados como ENTREGADOS	Variación% Bonos reportados como ENTREGADOS
Enero	384 823 423			7 496 269 419		
Febrero	296 222 241	(88 601 182)	-23%	13 847 286 962	6 351 017 543	85%
Marzo	702 985 092	406 762 852	<b>137%</b>	10 865 985 982	(2 981 300 979)	<b>-22%</b>
Abril	601 292 497	(101 692 595)	-14%	12 763 897 433	1 897 911 451	17%
Mayo	416 297 321	(184 995 175)	-31%	8 271 642 897	(4 492 254 536)	-35%
Junio	221 099 492	(195 197 829)	-47%	1 381 662 884	(6 889 980 013)	-83%
Julio	334 260 499	113 161 007	51%	10 740 308 368	9 358 645 484	677%
Agosto	330 733 568	(3 526 931)	-1%	5 396 551 944	(5 343 756 424)	-50%
Septiembre	192 340 486	(138 393 083)	-42%	4 307 887 657	(1 088 664 287)	-20%
Octubre	526 594 883	334 254 397	174%	8 581 275 059	4 273 387 402	99%
Noviembre	279 567 603	(247 027 280)	-47%	3 981 328 521	(4 599 946 539)	-54%
Diciembre	418 709 795	139 142 191	<b>50%</b>	1 754 439 199	(2 226 889 322)	<b>-56%</b>
<b>Total</b>	<b>₡4 704 926 900</b>			<b>₡89 388 536 326</b>		

Fuente: Elaboración a partir de la información enviada por BANHVI e informes utilizados por la Unidad de Control y Seguimiento

### **2.2.3 Correlación de metas programadas y ejecutadas por cantidad de casos**

Se observa que en los informes de ejecución que debe enviar el BANHVI trimestralmente, se consideran dos archivos llamados: Anexo 5b Ejecución Presupuestaria BANHVI 2022 - Mensual por Producto Vs Programación - Bonos ENTREGADOS, y Anexo 5c Ejecución Presupuestaria BANHVI 2022 - Mensual por Producto Vs Programación - Bonos FORMALIZADOS.

Dichos archivos correlacionan las metas ejecutadas (número de casos) con las programadas a nivel global, más no correlacionan las metas ejecutadas con las metas establecidas en el Plan Presupuesto y sus correspondientes cronogramas. Tampoco los informes de ejecución programática ni presupuestaria emitidos por la DESAF realizan dicha correlación, si no que reportan una cantidad total de casos ejecutados trimestralmente.

El cuadro No.13 muestra las metas incluidas en el Plan Presupuesto para el primer trimestre del 2022 por cantidad de casos atendidos, por producto y por meta (Meta Bonos por "Entregar" en 2022 – con Recursos 2022 y Meta Bonos Compromisos 2021 por "Entregar" en 2022), sin embargo, los informes emitidos pro DESAF no revelan información en relación a cuáles Bonos (casos) fueron cubiertos con recursos del 2021 o recursos del 2022 en el año 2022.

Cuadro No.13  
Cuadro comparativo de metas establecidas  
I Trimestre 2022  
Cifras en colones

		Metas S/Cronograma de Metas e Inversión Plan Presupuesto				Metas S/Informes Ejecución BANHVI		
		Meta Global trimestral s/Cronograma	Meta Bonos por "Entregar" en 2022 - Recursos 2022	Meta Bonos Compromisos 2021 por "Entregar" en 2022	Suma de casos por tipo de meta	Anexo Nº 5b Ejecución Presupuestaria BANHVI 2022 - Mensual por Producto Vs Programación al 31/03/2022 - Bonos ENTREGADOS	Anexo Nº 5c Ejecución Presupuestaria BANHVI 2022 - Mensual por Producto Vs Programación al 31/03/2022 - Bonos FORMALIZADOS	Variación entre las metas/Cronograma y lo ejecutado según Anexo 5b
Tipo de Producto	Mes	Número de Casos	Número de Casos	Número de Casos	Número de Casos	Número de Casos	Número de Casos	Número de Casos
Construcción en Lote Propio	Enero	551	96	455	551	548	442	3
	Febrero	371	139	232	371	459	625	(88)
	Marzo	738	332	406	738	712	523	26
<b>TOTAL P1</b>		<b>1660</b>	<b>567</b>	<b>1093</b>	<b>1660</b>	<b>1 719</b>	<b>1 590</b>	<b>(59)</b>
Compra de Lote y Construcción	Enero	112	28	84	112	164	155	(52)
	Febrero	170	68	102	170	443	126	(273)
	Marzo	184	83	101	184	258	156	(74)
<b>TOTAL P2</b>		<b>466</b>	<b>179</b>	<b>287</b>	<b>466</b>	<b>865</b>	<b>437</b>	<b>(399)</b>
Compra de Vivienda Existente	Enero	23	4	19	23	62	32	(39)
	Febrero	31	8	23	31	65	23	(34)
	Marzo	161	48	113	161	60	79	101
<b>TOTAL P3</b>		<b>215</b>	<b>60</b>	<b>155</b>	<b>215</b>	<b>187</b>	<b>134</b>	<b>28</b>
Reparación, Ampliación, Mejoras y Terminación de Vivienda	Enero	59	12	47	59	57	67	2
	Febrero	53	19	34	53	34	66	19
	Marzo	111	50	61	111	114	61	(3)
<b>TOTAL P4</b>		<b>223</b>	<b>81</b>	<b>142</b>	<b>223</b>	<b>205</b>	<b>194</b>	<b>18</b>
<b>TOTAL GENERAL I Trimestre</b>		<b>2564</b>	<b>887</b>	<b>1677</b>	<b>2564</b>	<b>2 976</b>	<b>2 355</b>	<b>(412)</b>

Fuente: Elaboración a partir de la información enviada por BANHVI e informes utilizados por la Unidad de Control y Seguimiento y Dpto. Presupuesto.

A continuación, se presentan el criterio legal en relación al hallazgo expuestos en el apartado 2.2.1:

La Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Ley 5662) y su reforma No. 8783, hace referencia a la presentación de informes por parte de la Unidad Ejecutora:

*“Artículo 18-Se refiere a que las instituciones ejecutoras deberán presentar informes de **ejecución presupuestaria, cumplimiento de metas y rendición de cuentas**, ante la Dirección General, y con la periodicidad que se establecerá en los convenios interinstitucionales” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).*

Respecto a la entrega de información presupuestaria por parte de la unidad ejecutora, el convenio establecido entre el MTSS y BANHVI menciona los siguiente:

“CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DE LOS INFORMES: El BANHVI se compromete a presentar a la DESAF, los siguientes informes: **Trimestralmente- a) Informe de ejecución presupuestaria:** cuadros 2, 3 y 4 del informe trimestral del Sistema de Información y Evaluación de los Programas Sociales de la Desaf. **Anualmente- a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.**” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

El convenio establecido entre el MTSS y BANHVI menciona el uso de cuentas exclusivas para el manejo de los fondos:

“CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: El BANHVI deberá contar con **cuentas bancarias exclusivas** para la administración de los recursos del FOSUVI, así como de los **registros presupuestarios contables y de ejecución separados** de sus propios sistemas, en estricto apego a lo establecido por la Normativa del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) y la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) en materia contable y la Contraloría General de la República en materia presupuestaria.”(La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

En relación a la emisión de información presupuestaria por parte del Departamento de Presupuesto, el Decreto N° 43189-MTSS menciona lo siguiente:

“Artículo 64. De los informes de ejecución de recursos del FODESAF. La DESAF, tendrá la responsabilidad de **presentar trimestralmente**, ante el órgano establecido en la normativa respectiva, **informes de ejecución presupuestaria** de los recursos del FODESAF. (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

Artículo 65. De los informes anuales de liquidación presupuestaria La DESAF, estará obligada a **presentar anualmente**, y en forma oportuna, un informe de liquidación presupuestaria ante el ente que la normativa establezca. (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

Acerca de las responsabilidades y funciones del Departamento de Presupuesto, el Decreto N° 43189-MTSS menciona lo siguiente:

“Artículo 40. El Departamento de Presupuesto tendrá las siguientes responsabilidades:

f) Dirigir y supervisar el **seguimiento de la ejecución presupuestaria** de cada uno de los programas, proyectos y servicios que reciben recursos del FODESAF, acorde a la normativa vigente.” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

“Artículo 41. Las funciones que le competen al Departamento de Presupuesto serán

a) Realizar el **análisis de orden presupuestario** en relación con los presupuestos ordinarios, extraordinarios, modificaciones presupuestarias, informes de ejecución presupuestaria y liquidación del Presupuesto, de los programas financiados con recursos del FODESAF y emitir informe.” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

El Departamento de Presupuesto dentro de las actividades establecidas en el procedimiento interno PSDESAF-17.1-P-07 sobre la elaboración de un informe presupuestario, establece:

“07 ANPRE procede a elaborar Informe de análisis del documento de ejecución presupuestaria...”

A continuación, se presentan el criterio legal en relación al hallazgo expuesto en el apartado 2.2.2:

La Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Ley 5662) y su reforma No. 8783, hace referencia a la población meta a la que van dirigidos los recursos asignados, indicando lo siguiente:

“Artículo 2.-Son beneficiarios de este Fondo los costarricenses y extranjeros residentes legales del país, así como las personas menores de edad, quienes a pesar de carecer de una condición migratoria regular en el territorio nacional, se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema, de acuerdo con los requisitos que se establezcan en esta y las demás leyes vigentes y sus reglamentos”

Por su parte la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANHVI (Ley 7052), indica lo siguiente sobre las poblaciones metas a las que va dirigido el programa FOSUVI:

“Artículo 46.- Se crea el Fondo de Subsidios para la Vivienda (Fosuvi), con el objetivo de que las familias, las personas con discapacidad con o sin núcleo familiar, las parejas jóvenes y las personas adultas mayores sin núcleo familiar, de escasos ingresos, puedan ser propietarias de una vivienda acorde con sus necesidades y posibilidades socioeconómicas y que el Estado les garantice este beneficio.”

Asimismo, el Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para Vivienda, profundiza sobre los tipos de programas (poblaciones metas) que atiende el FOSUVI (Fondo de

Subsidios para la Vivienda), en el apartado denominado Título Segundo, en los Capítulos I y II respectivamente llamados: Programas Ordinarios del Fondo de Subsidios para la Vivienda y Programas especiales previstos por el artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, de los cuales se menciona lo siguiente:

De los Programas Ordinarios del Fondo de Subsidios para la Vivienda:

*“Artículo 5°—Elegibilidad. Para ser elegible al Bono o a los demás subsidios se deberán reunir los siguientes requisitos:*

- a) Constituir una familia, según la definición contenida en este Reglamento.*
- b) No tener vivienda propia, sin perjuicio de las excepciones previstas en el presente reglamento, o bien que la vivienda propia requiera reparaciones, mejoras o conclusión de obra. según las presentes normas. El traspaso simulado de una propiedad con el fin de evadir este requisito será tenido como causal para resolver las donaciones recibidas y para hacer exigibles los créditos recibidos, sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales que procedan.*
- c) Tener un ingreso familiar mensual no superior a cuatro veces el salario mínimo.*
- d) Cumplir con los demás requisitos que para el programa específico se soliciten, o se ameriten exigir de acuerdo con la naturaleza del caso.*

De los Programas especiales previstos por el artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda:

*“Artículo 22.-Definición y alcances del programa: Con base en lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley del Sistema, el Banco podrá otorgar financiamiento especial subsidiado o subsidios directos con recursos del FOSUVI, para la operación de los siguientes programas especiales de vivienda:*

- a) Para la adquisición, segregación, adjudicación de terrenos, desarrollo parcial o total de obras de urbanización y construcción o mejora de viviendas de interés social, necesarias para la erradicación de tugurios y asentamientos en precario, tanto en proyectos colectivos como en casos individuales, en el área urbana y rural.*
- b) Para la construcción de proyectos de vivienda de interés social, tanto colectivos como individuales, para familias que se encuentren en situación de extrema necesidad, debidamente calificada (certificada) por la Entidad Autorizada por medio de un profesional en trabajo social contratado por esta, cargando sus costos a la respectiva operación o alternativamente por el Instituto Mixto de Ayuda Social, conforme los términos acordados entre el IMAS y el BANHVI en torno a la naturaleza de la calificación o certificación.*

c) Para la atención de problemas de vivienda ocasionados por situaciones de emergencia, tanto en casos colectivos como individuales.

d) Para la atención de familias que cuenten entre sus miembros con una o más personas que presenten discapacidad total y permanente.

e) Para la atención de personas adultos mayores solas que no puedan realizar labores remuneradas o actividades laborales que les permitan generar su propia manutención o no posean núcleo familiar que pueda brindárselo. Para tales efectos se considera que una pareja de adultos mayores cónyuges entre sí o en unión de hecho debidamente acreditada o de dos adultos mayores que conforme la valoración realizada por medio de un profesional en trabajo social, determinen que califican bajo el concepto de "núcleo atípico" según su definición en el Sistema, que se encuentren en situación de pobreza extrema, que no puedan realizar labores que les permitan el sustento y que no cuenten con otros miembros en su núcleo familiar que puedan brindarle asistencia económica, califica bajo este concepto."

La Procuraduría General de la República emite el Criterio C-016-2021 donde se amplía la población meta del programa FOSUVI:

*"Pese al distinto alcance de ambos fondos dado por ley, interesa recordar que el fin original del Fosuvi de "procurar soluciones habitacionales de interés social mediante el bono familiar de la vivienda" sigue vigente (artículo 50 LSFNV), al igual que la población objetivo prevista por el primer párrafo del artículo 46, en relación con los distintos grupos que se mencionan "de escasos ingresos"; lo que explica que la DESAF conserve sus competencias de evaluación en relación con la gestión que del aporte del FODESAF haga el BANHVI y que dicho ente deba remitirle a su vez la información necesaria, en particular, los informes de beneficiarios, de conformidad con los artículos 5, 18 y 23 de la LDSAF, para un mayor control interinstitucional y de eficacia de la ayuda social brindada."*

Respecto a la entrega de información programática por parte de la Unidad Ejecutora, el convenio establecido entre el MTSS y BANHVI menciona los siguiente:

*"CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DE LOS INFORMES: El BANHVI se compromete a presentar a la DESAF, los siguientes informes:*

*TRIMESTRALMENTE:*

*a) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas, cuadro 1 del informe trimestral del citado Sistema.*

*b) Listado de beneficiarios, conforme al documento que para tales efectos remitió la DESAF.*

*ANUALMENTE:*

*a) Informe de Ejecución Programática*

- b) Listado de beneficiarios, conforme al documento que para tales efectos remitió la DESAF.
- c) Informe cantonal anual de beneficiarios atendidos y su gasto por cantón.
- d) Dato global de sexo y discapacidad de los beneficiarios atendidos”

Acerca de las responsabilidades y funciones de la Unidad de Control y Seguimiento, el Decreto N° 43189-MTSS menciona lo siguiente:

“Artículo 44 inciso c): Dar seguimiento al proceso de ejecución programática de los programas y proyectos financiados, **generando información trimestral y anual** sobre los alcances en el **cumplimiento de objetivos, metas, bienes y servicios otorgados** (productos) para la atención a la población beneficiaria.” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

En relación a la emisión de información programática por parte del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento, el Decreto N° 43189-MTSS menciona lo siguiente:

“Artículo 28. Definición, cálculo y difusión de indicadores de ejecución

La DESAF **calculará trimestralmente, una serie de indicadores** sobre ejecución de los programas sociales financiados con recursos del FODESAF, a partir de la información entregada por las instituciones ejecutoras según lo establecido en el Artículo 24 de este Reglamento. Es obligación del Director General de las DESAF enviar a los jefes de dichas instituciones el informe de análisis de esos indicadores, para que estos tomen las medidas pertinentes, así como ponerlos a disposición del público a través de la página digital del FODESAF.” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

“Artículo 29. Informe anual de ejecución. **En el curso del primer semestre de cada año**, la DESAF deberá elaborar **un informe con los resultados anuales de los indicadores** de ejecución mencionados en el artículo anterior y con toda aquella información que permita conocer la ejecución y desempeño de cada uno de los programas sociales financiados con recursos del FODESAF. Dicho informe será enviado al máximo jefe de cada institución, quien tiene la obligación de referirse a él por escrito quince días hábiles después de su recepción.” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

A continuación, se presentan el criterio legal en relación al hallazgo expuesto en el apartado 2.2.3:

El Diseño de Plan Presupuesto especifica dos metas: 1) meta de formalización y entrega de bonos con recursos 2022 (Anexo N° 1 a - Cronograma de Beneficiarios, productos o servicios e Inversión por fuente de financiamiento- Bonos por "Entregar" en 2022 - Recursos 2022); 2) meta de entrega de bonos con recursos 2021 (Anexo N° 1b- Bonos Compromisos 2021 por "Entregar" en 2022).

Respecto a la entrega del Plan Presupuesto que deben presentar las Unidades Ejecutoras, el Decreto N° 43189-MTSS menciona lo siguiente:

*“Artículo 11. Obligación de presentar anteproyecto de Plan Presupuesto. Todas las instituciones ejecutoras de programas sociales financiados con recursos del FODESAF deben remitir a la DESAF, un anteproyecto de Plan Presupuesto con una actualización de la ficha descriptiva si corresponde, la programación mensual del presupuesto asignado preliminarmente, así como las **metas mensuales de otorgamiento de beneficios**, según lo establecido en los lineamientos e instrucciones mencionados en el artículo 10 de este reglamento.”* (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

Por otra parte, el Decreto N° 43189-MTSS, menciona las competencias de la DESAF en relación a la fiscalización de los planes presupuestos.

*Artículo 34. Competencia de la DESAF, c) **Fiscalizar** los recursos del FODESAF, por medio de la formulación de los **planes presupuestos**, seguimiento control y verificación de campo de la **ejecución programática, financiera, presupuestaria y contable**; y evaluaciones a los programas sociales. (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).*

Respecto a las metas a cumplir con el presupuesto, el convenio establecido entre el MTSS y BANHVI menciona los siguiente:

*“CLÁUSULA QUINTA - METAS: Durante la vigencia de este convenio, las **metas** para cada presupuesto ordinario y extraordinario aprobado por la Contraloría General de la República tanto para la DESAF como para el BANHVI, se establecerán en los Cronogramas de Metas e Inversión que el BANHVI remitirá a la DESAF, junto con la **Ficha descriptiva** correspondiente.”* (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

A continuación, se presentan los criterios generales en relación al apartado 2.2

En relación a los Sistemas de Información, las Normas de Control Interno para el Sector Público, N-2-2009-CO-DFOE mencionan las características de la información:

“5.6.3 Utilidad. La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, **suficiencia y presentación adecuada**, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario.” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

Las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, apunta que la confiabilidad de la información es un objetivo que debe cumplir el Sistema de Control Interno de una organización:

“1.2 Objetivos del SCI El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos:

b) **Exigir confiabilidad** y oportunidad de la información. El SCI debe procurar que se recopile, procese y mantenga **información de calidad** sobre el funcionamiento del sistema y sobre el desempeño institucional, y que esa información se comuniquen con prontitud a las instancias que la requieran para su gestión, dentro y fuera de la institución, todo ello de conformidad con las atribuciones y competencias organizacionales y en procura del logro de los objetivos institucionales.” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

En relación a los sistemas de información, las Normas de Control Interno para el Sector Público, N-2-2009-CO-DFOE mencionan las siguientes características de la información:

“5.6 Calidad de la información; Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la **confiabilidad**, oportunidad y utilidad.” La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

“5.6.1 Confiabilidad: La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre **libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones** no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

Finalmente, las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, apunta lo siguiente respecto a la importancia de la verificación de la información de los documentos fuente:

“4.4.5 Verificaciones y conciliaciones periódicas

La **exactitud de los registros** sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las **conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones** que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes.” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

A continuación, se presentan las causas en relación a los hallazgos expuestos en el apartado 2.2:

En respuesta consignada por Dalia Rojas Aguilar, jefa del del Departamento de presupuesto en entrevista realizada el día 28 de marzo del 2023, respecto a que, si el Departamento de presupuesto solicita a la Unidad ejecutora, estados de cuenta de la Caja única para conciliar saldos y verificar que los montos enviados de lo ejecutado son igual al monto enviado en los informes, responden lo siguiente:

*“No, el Departamento de Presupuesto no solicita esta información. Lo que envían las Unidades ejecutoras, sobre esto se trabaja, En algunos casos, las Unidades ejecutoras (UE) solicitan una conciliación de cuentas recíprocas, pero se realiza si la UE lo solicita.”*

*“DESAF no está realizando ese proceso, reglamentariamente se basa en la presentación del informe trimestral que debe remitir la unidad ejecutora.”*

También se consultó en dicha entrevista si tenían conocimiento de si la Unidad Ejecutora gestiona los recursos directamente de la cuenta de Caja Única, o si trasladan los recursos hacia una cuenta bancaria en una entidad financiera, especificando los siguiente:

*“Las unidades ejecutoras coordinan con la CCSS el tema de transferencias. DESAF puede brindar un contacto a la Auditoría Interna para realizar esa consulta. Se verifica la caja única de la unidad ejecutora si el traslado del recurso se hizo por el doceavo correspondiente. El proceso a detalle del tratamiento de la cuenta se debe ver con la CCSS.”*

Adicionalmente se consulta a Dalia Rojas Aguilar, jefa del del Departamento de presupuesto en entrevista realizada el día 28 de marzo del 2023, sobre el control para evaluar la ejecución de la Unidad Ejecutora, así como el tipo de información que envía BANHVI para la elaboración de los informes trimestrales de presupuesto:

*“A través de los informes trimestrales, **se coteja el ingreso y el gasto**. Ese control se ha dificultado dado que algunos programas son de gobierno central y la relación es directamente con Hacienda...”*  
(La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

*“Se validan los ingresos y egresos reales que tuvieron en el periodo y el saldo en caja única final. **Cada unidad ejecutora envía la información presupuestaria que considere pertinente** hasta el momento siempre contemplando los ingresos y egresos reales que tuvieron en el periodo y el saldo en caja única final. DESAF está trabajando en unos lineamientos o un reporte estándar que consolide*

*tanto información presupuestaria como programática. Se proyecta que dicho reporte se utilice en el primer trimestre de este año.* (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

Esta DGA consultó Joycevannia Guido Ortega, jefa del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento, en entrevista realizada el día 19 del 2023, sobre la información con la que fueron creados los informes trimestrales de ejecución programática del BANHVI, y si la misma es una información consolidada por productos o es según los programas descritos en el Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero sobre las poblaciones beneficiarias, obteniéndose la siguiente respuesta:

*“Se hizo una consultoría con la UCR, y se definieron productos en conjunto para remitir información los cuales que corresponden a: Construcción en Lote Propio, Compra de Lote y Construcción, Compra de Vivienda Existente, Ampliación, Mejoras y Terminación de Vivienda. Con el BANHVI sólo se trabajan esos tipos de bonos. En el caso del BANHVI **la información trae los compromisos del año anterior, los compromisos por entregar en el año actual**, lo que se creó con el BANHVI fue un cronograma con la parte de compromisos que se van a ejecutar este año.”* (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

En adición a lo anterior se consultó a esta misma jefatura sobre cuál es la información programática usada para la emisión del informe trimestral por parte de la DESAF, indicando lo siguiente:

*“Está información consiste en un **Excel que contiene 4 cuadros**1- Dato de beneficiarios2- Gasto en línea de productos (Mensual y acumulado)3- Reporte de gastos por cuenta presupuestaria4- Flujo de caja (Saldo inicial y final la caja). El **cuadro 1 y 2 se utilizan para el informe programático** y los otros para presupuesto. La información se debe entregar 15 días después del trimestre. Y se traslada al Depto. de Presupuesto para comparar los datos entregados. Con esta información se elaboran los 17 indicadores, y se traslada a los analistas para que ellas realicen el informe de ejecución. Se consulta a la unidad ejecutora en caso de dudas. Se solicita que, si nos pueden entregar los Exceles del cuarto trimestre, para poder avanzar en el estudio.”* (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

También se consultó Joycevannia Guido Ortega, jefa del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento, en entrevista realizada el día 19 de abril del 2023, si a nivel programático pueden medir si están impactado a las poblaciones meta descritas en los programas establecidos en el Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero. La respuesta fue la siguiente:

*“La Unidad de Control y seguimiento **no mide impacto**. Los recursos del FODESAF son recursos complementarios así que **resulta muy difícil para nosotros** realizarlo debido a que tendrían que tomar un programa y sacar la parte que financia FODESAF y realizar un estudio para ver si se logró*

algún impacto en la vivienda. Medir el impacto son palabras mayores y tampoco se realiza ese tipo de estudios en la unidad de Evaluación de la DESAF. Solo se trabaja los informes sociodemográficos y el de inversión de beneficiarios. La disponibilidad de los datos para realizar una evaluación de impacto se queda cortos, **se hacen análisis de efectos, rápidos**, pero de impacto se necesita un estudio que abarca varios años para medir el impacto correctamente, aún no se ha llegado a ese nivel para poder realizar estos estudios. Adicionalmente las evaluaciones externas de impactos son caras. Sería bueno ir acostumbrando a las UE a ir recopilando datos y crear un sistema de monitoreo amplio **no solo considerar cantidad de beneficiarios o el presupuesto que se gasta si no también ver los resultados de los productos que se brindan es decir indicadores que van más allá de sólo productos.**” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

Por otro lado, se consulta a esta misma jefatura, cuáles eran los controles para identificar la población en pobreza o pobreza extrema que atiende el programa con el presupuesto asignado, del cual se depende la siguiente respuesta:

“En el caso de BANHVI a diferencia de otro programa tiene un pronunciamiento que le permite dar bonos a diferentes poblaciones. **No detalla específicamente cuantos son en pobreza extrema**, la DESAF les recomienda focalizar los bonos en personas en pobreza, pero como están amparados por ese pronunciamiento no están obligados a hacerlo. En el informe sociodemográfico, se indica cuáles son la pobreza y cuál es el estatuto de los beneficiarios. Hay datos que se encuentran pendientes de investigar en este informe. Se dan casos en otras UE, en las que no siempre se les da el beneficio a personas en pobreza y pobreza extrema y hay infiltraciones donde se deben ir afinando los instrumentos que tengan las unidades ejecutoras, también existen exclusiones donde hay personas que necesitan el programa o que no tienen ficha y no se les da el beneficio. Hay que tener cuidado con eso, ya que las UE deben focalizar en las personas con pobreza sin embargo en el caso del BANHVI se complica... Que opciones hay en estos casos, que la unidad salga a buscar las personas que realmente necesitan los recursos, pero **como cuesta** ya que hay bastantes en fila en la práctica eso es lo complejo para que haya un enfoque orientado a la pobreza y pobreza extrema. (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

De lo expuesto anteriormente, se evidencia que tanto el Departamento de Presupuesto como la Unidad de Control y Seguimiento tienen limitaciones para presentar las justificaciones necesarias sobre las variaciones en los importes ejecutados trimestralmente, respecto a la ejecución de metas de acuerdo al Plan Presupuesto aprobado y a la población meta beneficiaria.

A continuación, se presentan los efectos en relación a los hallazgos expuestos en el apartado 2.2:

Si la información presupuestaria y programática emitida por la DESAF pierde la confiabilidad y razonabilidad, se vuelve poco útil para la toma de decisiones, provocando limitaciones para determinar la trazabilidad oportuna y confiable del superávit, desconocimiento de los efectos que tienen los recursos en las poblaciones meta para las cuales fueron girados, limitando la medición del impacto en la Generación de Valor Público, la contribución al Plan Nacional de Desarrollo y por último exponiendo al presupuesto a la materialización de riesgos que impidan cumplir con el objetivo de protección y conservación del patrimonio contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

### 2.3 Oportunidad de los informes presupuestarios y de ejecución programática

Se observa que los informes trimestrales y el informe anual de ejecución presupuestaria y ejecución programática no son oportunos para el período en revisión, respecto a no contar con información disponible para la toma de decisiones a tiempo e incumplimiento con las fechas establecidas para tales efectos.

En el Cuadro No.14 se presenta el detalle de las condiciones encontradas respecto a las fechas para los informes de ejecución enviados por la Unidad Ejecutora, así como para los emitidos por el Departamento de presupuesto:

Cuadro No.14  
Tiempo de entrega y emisión  
de información presupuestaria trimestral

Trimestre	Fecha Corte Trimestral	Fecha Emisión Informe trimestral presupuestario s/ BANHVI	Fecha Normativa- (15 días hábiles posterior al corte)	Días Transcurridos	Fecha Emisión Informe trimestral presupuestario s/ DESAF	Días Transcurridos	Tiempo Promedio Total-Rendición de Cuentas Trimestral Presupuestaria
I	31/03/2022	28/04/2022	21/04/2022	-7	24/05/2022	26	54
II	30/06/2022	27/07/2022	21/07/2022	-6	16/08/2022	19	46
III	30/09/2022	27/10/2022	21/10/2022	-6	6/12/2022	39	66
IV	31/12/2022	30/01/2023	20/01/2023	-10	No hay dato	No hay dato	No hay dato
<b>Promedio</b>				<b>-7,25</b>		<b>28</b>	<b>2</b>

Fuente: Elaboración a partir de la información enviada por BANHVI e informes utilizados por el Dpto. Presupuesto

- De acuerdo con la información analizada, el tiempo promedio total para la rendición de cuentas trimestral presupuestaria es de aproximadamente 2 meses, es decir desde periodo transcurrido desde la fecha de corte de cada trimestre y la fecha final de emisión del informe por parte de departamento de presupuesto, enfatizando que para el primer trimestre el tiempo de rendición de cuentas fue de 54 días calendario.

- El tiempo de entrega promedio de la información trimestral de ejecución por parte del BANHVI fue de 7,25 días calendario después de la fecha establecida, que es dentro de la primera quincena del mes siguiente a cada trimestre, es decir hace una entrega tardía.
- El tiempo promedio de elaboración de los informes trimestrales por parte del Departamento de Presupuesto de la DESAF, tomando como base la fecha del informe enviado por BANHVI y la fecha final de emisión, consignadas en los informes trimestrales, es de 28 días. Es importante indicar que, para los informes trimestrales, no está definido un plazo máximo para su elaboración por parte del analista de presupuesto, tal y como se evidencia en el procedimiento interno PSDESAF-17.1-P-07 en el punto 07, y en el decreto N° 43189-MTSS.
- La emisión del informe del IV trimestre del año 2022, por parte del Departamento de Presupuesto no se ha realizado a la fecha de corte al 30/04/2023, dando como resultado tres meses desde que el BANHVI remitió la información de ejecución del IV trimestre.
- La emisión del informe de liquidación anual por parte del Departamento de Presupuesto no se ha realizado a la fecha de corte al 30/04/2023.

Por otro lado, con respecto a las fechas de emisión de los informes por parte de la Unidad de Control y Seguimiento, en el Cuadro No.15 se presenta el detalle de las condiciones encontradas respecto a las fechas para los informes de ejecución enviados por la Unidad Ejecutora, así como para los emitidos por dicha Unidad:

**Cuadro No.15**  
**Tiempo de entrega y emisión**  
**de información programática trimestral**

Trimestre	Fecha Corte Trimestral	Fecha Emisión Informe trimestral presupuestario s/ BANHVI	Fecha Normativa (15 días hábiles posterior al corte)	Días Transcurridos	Fecha Emisión Informe trimestral programático s/ DESAF	Días Transcurridos	Tiempo Promedio Total-Rendición de Cuentas Trimestral Programática
I	31/3/2022	28/4/2022	21/4/2022	-7	19/12/2022	231	259
II	30/6/2022	27/7/2022	21/7/2022	-6	19/12/2022	142	169
III	30/9/2022	27/10/2022	21/10/2022	-6	19/12/2022	52	79
IV	31/12/2022	30/1/2023	20/1/2023	-10	No hay dato	No hay dato	No hay dato
Promedio				<b>-7,25</b>		<b>142</b>	<b>6</b>

Fuente: Elaboración a partir de la información enviada por BANHVI e informes utilizados por la Unidad de Control y Seguimiento

- El tiempo promedio de elaboración de los informes trimestrales de ejecución programática por parte de la Unidad de Control y Seguimiento, tomando como base la fecha del informe enviado por BANHVI y la fecha final de emisión de los informes trimestrales de DESAF, presenta para el primer informe trimestral un atraso de más de ocho meses y cinco meses para el informe correspondiente al segundo informe trimestral al ser elaborados en diciembre del 2022. A pesar

de que esta Unidad tiene establecido 22 días hábiles de plazo para la elaboración de estos informes según el procedimiento interno DESAF-14.5-P-06. (Ver Anexo 3).

- La emisión del informe del IV trimestre por parte de la Unidad de Control y Seguimiento no se ha realizado a la fecha de corte al 30/04/2023, dando como resultado un atraso de tres meses desde que el BANHVI remitió la información del IV trimestre.
- La emisión del informe de liquidación anual por parte Unidad de Control y Seguimiento no se ha realizado a la fecha de corte al 30/04/2023.

A continuación, se presentan los criterios legales en relación al hallazgo expuesto en el apartado 2.3:

Adicionalmente al Artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Ley 5662) y su reforma No. 8783, el Decreto N° 43189-MTSS hace alusión a la periodicidad presentación de informes de ejecución por parte de la unidad ejecutora en los siguientes artículos:

*“Artículo 25. Información sobre ejecución de presupuesto y metas. Las instituciones ejecutoras de los programas sociales financiados con recursos del FODESAF deben enviar a la DESAF, **dentro de la primera quincena del mes siguiente a cada trimestre la información sobre ejecución de metas y presupuesto del trimestre anterior**, tal como establecen los artículos 5 y 18 de la Ley No. 5662, modificada por la Ley No. 8783. Dicha información debe ser presentada por los medios, con el formato y con el contenido definidos en las instrucciones a que se refiere el Artículo 11 de este Reglamento. (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).”*

*“Artículo 27. Informe de liquidación anual. Las instituciones ejecutoras de los programas sociales financiados con recursos del FODESAF **deberán presentar a más tardar el primero de febrero de cada año, la información anual acumulada para el cálculo de los indicadores de ejecución, el informe de liquidación anual presupuestaria y programática y el informe anual de ingresos y gastos**, de distribución geográfica de los recursos, de distribución por género y de personas con discapacidad.” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).*

Por otro lado, como se citó en el apartado 2.2 de este documento, la Cláusula Décimo Primera del convenio establecido entre el MTSS y BANHVI, menciona que la periodicidad de entrega de la información presupuestaria y programática por parte de la Unidad Ejecutora, es trimestral y anual

También los artículos 64 y 65 del Decreto N° 43189-MTSS citados en el apartado 2.2 hacen referencia a la responsabilidad de la emisión de los informes presupuestarios por parte del Departamento de Presupuesto en forma trimestral y anual.

En relación a la emisión de información programática por parte del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento, el Decreto N° 43189-MTSS menciona en los artículos 28 y 29 previamente citado en el apartado 2.2 de este documento, la responsabilidad de este departamento de calcular trimestralmente una serie de indicadores de los programas atendidos y realizar el Informe anual de ejecución en el curso del primer semestre de cada año.

Asimismo, la Unidad de Control y Seguimiento dentro de las actividades establecidas en el procedimiento interno DESAF-14.5-P-06 Procedimiento análisis de ejecución trimestral y anual de los programas sociales financiados con recursos FODESAF, menciona la tarea de realización y análisis de informes:

*“17. AUCS elabora el Informe de Ejecución trimestral y /o Anual.*

*Nota: Se realiza para cada programa que recibió recursos de FODESAF, siguiendo el formato establecido para este fin.*

*Plazo: 8 días.*

*26. JDECS recibe y revisa el contenido del Informe de Ejecución Trimestral y/o Anual de programas sociales.*

*Nota: JDECS recibe los informes de ejecución trimestral y/o anual para su correspondiente aprobación y si es necesario hace observaciones, comentarios y/o sugerencias de cambio.*

*Plazo: 4 días.*

Adicionalmente a las Normas de Control Interno para el Sector Público, N-2-2009-CO-DFOE citadas en el apartado 2.2 en relación a: 1) 1.2 Objetivos del Sistema de Control Interno, las mismas mencionan que la oportunidad de la información es una características o atributo fundamental:

*“5.6 Calidad de la información: Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, **oportunidad** y utilidad.” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).*

*“5.6.2 Oportunidad: Las actividades de recopilar, procesar y generar información, deben realizarse y **darse en tiempo** a propósito y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales.” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).*

*“5.7.3 Oportunidad: La información debe **comunicarse al destinatario con la prontitud adecuada** y en el momento en que se requiere, para el cumplimiento de sus responsabilidades”*

A continuación, se presentan las causas en relación al hallazgo expuesto en el apartado 2.3:

Esta DGA consultó al subdirector de la DESAF, Juan Cansio Quesada Picado, mediante cuestionario de control interno enviado por ARGOS el día 14 de marzo del 2023 si la Unidad Ejecutora cumple con la fecha de entrega de informes de la ejecución de metas y presupuesto trimestral según lo establecido en la normativa, obteniéndose la siguiente respuesta:

*“Sí, pero remite el informe durante el mes siguiente de terminado el trimestre.”*

También se consultó al mismo subdirector mencionado anteriormente, mediante cuestionario de control interno enviado por ARGOS el día 07 de marzo del 2023, si la Unidad Ejecutora BANHVI, presentó a la DESAF, a más tardar el primero de febrero del 2023, la información de liquidación anual acumulada, de lo cual respondió lo siguiente:

*“Mediante oficio MTSS-DESAF-OF-23-2023 del 10 de enero 2023, esta Dirección General solicitó el informe de liquidación presupuestaria 2022, del Programa Fondo de Subsidio para la Vivienda, ejecutado por el Banco Hipotecario de la Vivienda. Por lo expuesto, a través de correo se nos comunica que el informe fue remitido el pasado 2 de febrero, adjuntando el oficio BANHVI-GG-OF-0071-2023 del 30 de enero de 2023. No obstante, realizado el análisis del oficio y documentos adjuntos, corresponden al cumplimiento correspondiente al cuarto trimestre del 2022, en el cual en su último párrafo señaló: "en cuanto al tema del superávit, la institución se encuentra en proceso de elaborar el "Informe de Liquidación Presupuestaria 2022", que se debe presentar a la Contraloría General de la República el 16 de febrero de 2023, fecha en la cual se tendrá disponible la información del superávit presupuestario institucional, según se establece en la normativa presupuestaria vigente, en ese momento se procederá con la comunicación de la información relacionada con la composición del superávit del periodo". Por lo expuesto y con el objetivo de hacer el análisis e informe de liquidación del Fodesaf, se le indicó que requerimos de la colaboración de remitir la liquidación presupuestaria 2022 a la que hace referencia el párrafo anterior”*

Adicional a lo anterior, se consultó a Dalia Rojas Aguilar, jefa del del Departamento de presupuesto en entrevista realizada el día 28 de marzo del 2023, sobre la entrega de información por parte de la Unidad Ejecutora, de lo cual se obtuvieron las siguientes repuestas:

*“No los remiten a tiempo, son instituciones que remiten tardíamente los presupuestos.”*

*“La comunicación no es tan fluida, no remite la información cuando debe, DESAF se da cuenta posteriormente o hasta en la etapa de elaboración del informe anual sobre cambios, cuesta ponerse de acuerdo con ellos...”*

Se le consultó a la Joycevannia Guido Ortega, jefa del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento, en entrevista realizada el día 19 del 2023, sobre la entrega de información programática que realiza el BANHVI, respondiendo lo siguiente:

*“En el caso del BANHVI esta información se remite posterior a los 15 días finalizado el trimestre, esto por cuanto BANHVI emite un correo donde explica que tienen un problema para enviar en las fechas en que FODESAF establece debido a que ellos requieren que los movimientos por cada uno de los Bonos que analizan las entidades autorizadas se registren en el Sistema de Vivienda, que es una aplicación Oracle, donde BANHVI registra todos los Bonos de Vivienda incluyendo la liquidación de los mismos, entonces BANHVI da plazo adicional de 10 a 15 días hábiles a las entidades autorizadas para incorporar esa información y procesar para finalmente remitirla a la Unidad de Control y Seguimiento. BANHVI envía la información a esta Unidad como 20 o 30 días después de que la Unidad de Control y Seguimiento establece una fecha. BANHVI siempre remite la justificación del tema por escrito.”*

Por otra parte, se consultó al subdirector de la DESAF, Juan Cansio Quesada Picado, mediante cuestionario de control interno enviado por ARGOS el día 14 de marzo del 2023, si en el primer semestre del año 2022 elaboraron el informe anual de ejecución con los resultados anuales de los indicadores del año 2021, se indica lo siguiente:

*“...Se elaboró en el **segundo semestre** debido a que la analista encargada fue trasladada al departamento de presupuesto de la DESAF. La nueva analista fue nombrada hasta a principios del mes de mayo. Esta situación se comunicó al entonces director general mediante oficio DECS-UCS-OF-1-2022.” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).*

De lo anterior se desprende que la Unidad Ejecutora presenta atrasos en el envío de la información, a pesar de los esfuerzos que la DESAF realiza al respecto para obtenerla carece de acciones oportunas que permitan solventar la problemática. Por otro lado, el Departamento de Presupuesto no tiene establecido en su procedimiento interno con tiempo límite para la realización y emisión de los informes trimestrales y anuales.

A continuación, se presentan el efecto en relación al hallazgo expuesto en el apartado 2.3:

El proceso de emisión de informes por parte de la DESAF es ineficiente por no contar con información oportuna para la toma de decisiones y no está siendo un insumo para la mejora de la gestión. Se pueden materializar riesgos que impidan cumplir con los objetivos que establece la Ley de Control Interno N°8292, en el artículo 8, para proporcionar seguridad razonable en la consecución de los siguientes objetivos: protección y conservación del patrimonio contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones; cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico; y exigir confiabilidad y oportunidad de la información.

## 2.4 Incumplimiento en la información requerida en el plan-presupuesto

Se observa que el apartado relacionado al módulo programático contenido del plan-presupuesto, no cumple a cabalidad con la información establecida en los documentos denominados “Lineamientos para la Formulación de Programas o Proyectos Financiados por el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), y el “Manual para la elaboración y presentación del diseño del plan-presupuesto de los programas y proyectos sociales que solicitan financiamiento del Fodesaf-2022”, en los siguientes aspectos: descripción de la teoría de la intervención, metodología para la selección de la población beneficiaria, descripción de los productos, objetivos, metas, cobertura geográfica y evaluación (Ver Anexo N°1).

A continuación, se presentan los criterios legales en relación al hallazgo expuesto en el apartado 2.4:

Adicionalmente al artículo 11 del Decreto N° 43189-MTSS mencionado en el apartado 2.2, respecto a la elaboración y entrega del Plan Presupuesto que deben presentar las unidades ejecutoras, el mismo establece lo siguiente:

*“Artículo 10. Emisión de lineamientos e instrucciones para el Plan Presupuesto. La DESAF emitirá cada año lineamientos e instrucciones operativas para la elaboración del **Plan Presupuesto** que **deben ser observados por las instituciones ejecutoras**. Dichos lineamientos e instrucciones se divulgarán con la asignación preliminar de presupuesto.”* (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

Por otra parte, el Decreto N° 43189-MTSS menciona las competencias de la DESAF en relación a la fiscalización de los planes presupuestos en el artículo 34 inciso c), citado anteriormente en el apartado 2.2.

Respecto a los objetivos y metas a cumplir con el presupuesto, el convenio establecido entre el MTSS y BANHVI menciona los siguiente:

“CLÁUSULA TERCERA - OBJETO DEL PROGRAMA (FOSUVI): De conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y su reglamentación, el **objetivo del programa** es contribuir a **mejorar la calidad de vida** de los beneficiarios del Fondo de Subsidios para la Vivienda, dotándoles de una solución habitacional.” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

“CLÁUSULA CUARTA - OBJETIVO ESPECÍFICO: Los **objetivos específicos** del Fondo de Subsidios para la Vivienda serán los establecidos en la **Ficha descriptiva** que remitirá el BANHVI a la DESAF, según el periodo correspondiente y de acuerdo con las necesidades de este.” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).”

“CLÁUSULA QUINTA - METAS: Durante la vigencia de este convenio, las **metas** para cada presupuesto ordinario y extraordinario aprobado por la Contraloría General de la República tanto para la DESAF como para el BANHVI, se establecerán en los Cronogramas de Metas e Inversión que el BANHVI remitirá a la DESAF, junto con la **Ficha descriptiva** correspondiente.” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).”

Adicionalmente el Plan Presupuesto aprobado para la Unidad Ejecutora indica los siguientes objetivos y metas a cumplir con el presupuesto:

## Objetivos:

### “2.4 Objetivo general del programa o proyecto

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias de escasos recursos o en condición de pobreza, dotándoles de una solución habitacional.

### “2.5 Objetivos específicos del programa o proyecto

Facilitar recursos a familias de escasos recursos o en condición de pobreza, a través del otorgamiento de un bono económico para la adquisición de una solución habitacional o la reparación, ampliación, mejora o terminación de la vivienda familiar.”

## Metas:

“Para determinar la cantidad de bonos proyectados para entregar en el 2022, se estima que del presupuesto correspondiente a los recursos del 2022 se formalizarán durante el año alrededor 6.288 bonos que serán entregados en el 2022. Con respecto a los recursos correspondientes a los Compromisos 2021, se estima que los mismos representarán alrededor de 3.358 bonos a ser entregados en el 2022, con lo cual se proyecta formalizar y entregar un total de 9.646 bonos en el 2022. Por último, se estima que al cierre del año 2022 quedarán unas 3.260 operaciones en

proceso de formalización y/o construcción, los cuales deberán ser incorporados como Compromisos (superávit específico) en el presupuesto del 2023.

De acuerdo con la modalidad de Subsidios de Vivienda por entregar en el 2022, se estima que se distribuirán de la siguiente manera:

- Construcción en Lote Propio (CLP): 6.017 Subsidios de vivienda.
- Compra de Lote y Construcción: 2.016 Subsidios de vivienda.
- Compra de Vivienda Existente: 803 Subsidios de vivienda.
- Reparación, Ampliación, Mejora y Terminación de Vivienda (RAMT): 810 Subsidios de vivienda.”

Por otro lado, el artículo 46 de la Ley 7052 (Ley del Sistema Financiero Nacional) hace mención al objetivo de creación del programa FOSUVI a cargo de la unidad ejecutora BANHVI:

“Artículo 46.- Se crea el Fondo de Subsidios para la Vivienda (Fosuvi), con **el objetivo** de que las familias, las personas con discapacidad con o sin núcleo familiar, las parejas jóvenes y las personas adultas mayores sin núcleo familiar, de escasos ingresos, puedan ser propietarias de una vivienda acorde con sus necesidades y posibilidades socioeconómicas y que el Estado les garantice este beneficio.” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).”

A continuación, se presentan las causas en relación al hallazgo expuesto en el apartado 2.4:

Esta DGA consultó Joycevannia Guido Ortega, jefa del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento, en entrevista realizada el día 19 del 2023 sobre la actualización del Plan Presupuesto que deben realizar las unidades ejecutoras con el fin que cumplan los “Lineamientos para la Formulación de Programas o Proyectos Financiados por el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de lo cual responde lo siguiente:

“...Adicionalmente en atención a esta pregunta tiene que quedar claro, para que no se malinterprete, que el diseño del plan presupuesto **si se actualiza todos los años**, para eso es, precisamente la Guía de actualización y validación...El cronograma se actualiza totalmente todos los años de conformidad con la asignación de recursos” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

Adicionalmente se consultó a la jefatura anteriormente mencionada, sobre qué tipo de revisión hacen al Plan Presupuesto, observando que la Unidad de Control y Seguimiento emite un producto llamado “Informe de Análisis del Diseño de Plan Presupuesto: Revisión del Diseño de Plan Presupuesto.”, que

consiste en una revisión de cumplimiento en función a los “Lineamientos para la Formulación de Programas o Proyectos Financiados por el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.”

Lo anterior, sucede a pesar de que DESAF contempla y solicita los requerimientos de información, tal como: población beneficiaria, productos, objetivos, metas, cobertura geográfica y evaluación, dicha información no está siendo aportada por la Unidad Ejecutora, produciendo una desviación en el control establecido por DESAF, sin que se tomen medidas correctivas oportunas y precisas.

A continuación, se presentan el efecto en relación al hallazgo expuesto en el apartado 2.4:

La información consignada en el Plan presupuesto, respecto a temas tales como: los objetivos (generales y específicos), teoría de intervención, metas por zonas geográficas, por tipo de población (discapacidad, adultos mayores, etc.), atención de emergencias, entre otra, no permite precisar la intervención estratégica del programa para determinar su aporte y contribución a la atención de zonas prioritarias de atención determinadas por el Gobierno, así como su vinculación a las acciones estratégicas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la medición del impacto de los recursos que permitan la evaluación en la generación de Valor Público.

## **2.5 Suficiencia y oportunidad para la evaluación de la atención a la población meta por parte de la DESAF**

Respecto a los controles establecidos por DESAF para la evaluación de la atención a la población meta se encuentran, las fiscalizaciones de campo, evaluaciones por parte de entes externos, así como la emisión de los informes denominados: “Informe Anual Sociodemográfico de la Población Beneficiaria del Fodesaf, y el Informe Anual Inversión Social-Personas Beneficiarias por Área Geográfica -Fodesaf, de dichos controles se observa lo siguiente:

- La última fiscalización de campo realizada por Unidad de Control Seguimiento al programa FOSUVI, data desde hace 7 años, de la cual se solicitó el informe y se indica que no existe.
- No se obtuvo información referente a la última evaluación externa realizada al BANHVI, desconociéndose la existencia de algún informe al respecto.
- La DESAF no solicita al BANHVI estudios de evaluación de campo sobre casos financiados con recursos del FOSUVI.
- Para la realización de los informes denominados: *Informe Anual Sociodemográfico de la Población Beneficiaria del Fodesaf y el Informe Anual Inversión Social-Personas Beneficiarias*

por Área Geográfica -Fodesaf, se utilizan como principales fuentes para la obtención de datos, la información registrada en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE). Al respecto, en el informe Sociodemográfico se indica que prevalece la ausencia considerable de datos en varias de las variables que se incluyen en el estudio, especialmente en lo relacionado al nivel educativo, la regionalización y la categorización de la condición socioeconómica según la FIS.

- La emisión de los informes: Informe Anual Sociodemográfico de la Población Beneficiaria del Fodesaf y el Informe Anual Inversión Social-Personas Beneficiarias por Área Geográfica - Fodesaf, correspondientes al año 2021 se emitieron un año después en el mes de diciembre del 2022.

A continuación, se presentan los criterios legales en relación al hallazgo expuesto en el apartado 2.5:

Es importante recordar la población meta a la que va dirigido el programa FOSUVI, citada anteriormente en los artículos 2 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Ley 5662) y su reforma No. 8783, artículo 46 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANHVI (Ley 7052) y el Criterio C-016-2021 de Procuraduría General de la República

El Decreto N° 43189-MTSS menciona lo siguiente en relación a las funciones de la Unidad de Control y Seguimiento:

*“Artículo 44 inciso e) Realizar estudios de fiscalización en las zonas donde se ejecutan los programas y proyectos con el fin de complementar las labores de seguimiento programático y determinar si los mismos están cumpliendo con lo establecido en la programación e información de resultados que reportan a la DESAF.”*

Sobre los estudios sociodemográficos de la población beneficiaria y de estudios sobre la inversión social y de beneficiarios por área geográfica de los programas y proyectos financiados de los recursos del FODESAF, el Decreto N° 43189-MTSS menciona lo siguiente:

*“Artículo 44. Inciso 2d. Unidad de Evaluación. Las funciones que le competen a la Unidad de Evaluación serán:*

- d) Diseñar y ejecutar estudios sociodemográficos de la población beneficiaria del FODESAF*
- e) Diseñar y ejecutar estudios sobre la inversión social y de beneficiarios por área geográfica de los programas y proyectos financiados, con el fin de proporcionar información que contribuya con la toma*

*de decisiones sobre los recursos destinados en aquellas zonas que presentan menor índice de desarrollo social, acorde con las prioridades del gobierno.”*

Respecto a la entrega de información programática por parte de la unidad ejecutora, el convenio establecido entre el MTSS y BANHVI menciona los siguiente:

*“CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DE LOS INFORMES: El BANHVI se compromete a presentar a la DESAF, los siguientes informes:*

*ANUALMENTE:*

- e) Informe cantonal anual de beneficiarios atendidos y su gasto por cantón.*
- f) Dato global de sexo y discapacidad de los beneficiarios atendidos”*

A continuación, se presentan las causas en relación al hallazgo expuesto en el apartado 2.5:

Esta DGA consultó al subdirector de la DESAF, Juan Cansio Quesada Picado, mediante cuestionario de control interno enviado por ARGOS el día 14 de marzo del 2023 sobre la realización estudios sociodemográficos de la población beneficiaria y de estudios sobre la inversión social y de beneficiarios por área geográfica de los programas y proyectos y/o estudios de fiscalización al programa FOSUVI, de lo cual se obtuvo la siguiente respuesta:

*“La Unidad de Control y Seguimiento **debido a las limitaciones de personal** no puede realizar estudios de fiscalización en todos los programas. El año 2022 se focalizó en realizar estudios de fiscalización a los centros de cuidado de atención a la niñez y se inició con el informe de verificación de activos del programa Nutrición y Desarrollo Infantil.” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).*

*“Durante el año 2022 se realizó el Informe Sociodemográfico de la población beneficiaria, con los **datos obtenidos en el Sinirube correspondientes al año 2021 y la Encuesta Nacional de Hogares 2021 del INEC**. Se realiza de esta manera debido a que es necesario que las unidades ejecutoras realicen el levantamiento de la información de las personas beneficiarias en Sinirube, por lo cual se toma este período para la construcción de dicho informe.*

*Por lo tanto, en el año 2022 se plantea, de acuerdo con el Procedimiento para el Análisis de la Distribución de la Inversión Social y las Personas Beneficiarias por Área Geográfica de los Programas Financiados por el Fodesaf, el diseño de este informe con los datos del año 2022, el cual **se ejecutará**, siguiendo lo explicado en el párrafo anterior **durante el año 2023**.” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).*

Adicionalmente, se consulta a Héctor Gabriel Zúñiga Arguedas, jefe de la Unidad de Evaluación, en entrevista realizada el 19 de abril del 2023, cuál ha sido el último estudio o verificación de campo al programa FOSUVI dirigido por BANHVI, de lo cuál se obtuvo la siguiente respuesta:

*“En relación a la evaluaciones externas y estudios: FOSUVI, el último estudio interno fue en el año 2016, la unidad no tiene a mano dicho estudio. Las evaluaciones en su mayoría son externas, pero también se realizan estudios internos por medio de la Unidad de Evaluación. En relación a las verificaciones de campo: **al BANHVI no se ha realizado evaluaciones de campo**. La última verificación de campo realizada por el departamento fue a Asegurados por cuenta del Estado. Por recomendaciones de la Auditoría se están realizando a todo lo que es Red de Cuido.”* (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

Por otro lado, se consulta a la misma jefatura mencionada anteriormente, sobre el uso y/o seguimiento que se da a estos estudios, y si los mismos son vistos y analizados con el Jerarca en el MTSS:

*“No, se hace únicamente un envío a la Dirección de DESAF, si ellos tienen una consulta se presenta el informe, desde que el funcionario de Evaluación está en DESAF no recuerda que se haya hecho una presentación al Despacho.”*

A continuación, se presenta el efecto en relación al hallazgo expuesto en el apartado 2.5:

El no contar con evaluaciones del programa FOSUVI expone al programa a la materialización de riesgos que impidan cumplir con los objetivos que establece la Ley de Control Interno N°8292, en el artículo 8, respecto a proporcionar seguridad razonable en la consecución de los siguientes objetivos: protección y conservación del patrimonio contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones; cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico; y exigir confiabilidad y oportunidad de la información.

### 3. CONCLUSIONES

La efectividad del control interno depende, de que las deficiencias o desviaciones sean identificadas oportunamente y comunicadas al responsable, para que implemente las acciones de mejora en pro de la efectividad de los planes institucionales y la rendición de cuentas. Por tanto, está Dirección General de Auditoría concluye que el Control Interno en la DESAF, es débil en cuanto a la pérdida de control del impacto social y financiero del programa, siendo susceptible a mejorar en los siguientes aspectos:

Disponer de información confiable, suficiente, precisa y oportuna para la toma de decisiones estratégicas es un reto para la DESAF, dado que mantienen mecanismos y controles para la rendición de cuentas insuficientes e inoportunos que exponen el programa a la materialización de riesgos que impiden cumplir con los objetivos que establece la Ley de Control Interno N°8292, en el artículo 8, para proporcionar seguridad razonable en la consecución de los siguientes objetivos: protección y conservación del patrimonio contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones; cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico; y exigir confiabilidad y oportunidad de la información. (Ver comentario 2.1, 2.2 y 2.3).

Los informes trimestrales emitidos por Unidad de Control y Seguimiento, no proporcionan información que permita determinar la contribución y el impacto de los recursos, considerando aspectos tales como: a) población en condición de pobreza y pobreza extrema, b) otras poblaciones atendidas con los recursos (adulto mayor, discapacidad, entre otra, especificadas en el artículo 59 de la Ley 7052) , c) colocación de bonos en función a zona o región en la que habitan los beneficiarios, d) indicadores complementarios (Ver comentario 2.2).

La información considerada en el Plan Presupuesto respecto a temas tales como: los objetivos (generales y específicos), teoría de intervención, metas por zonas geográficas, por tipo de población (discapacidad, adultos mayores, etc.), atención de emergencias, entre otras, están redactados en términos generales, no permitiendo precisar la intervención estratégica del programa para determinar su aporte y contribución en las zonas prioritarias de atención determinadas por el Gobierno, así como su vinculación a las acciones estratégicas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la medición del impacto de los recursos que permitan la evaluación en la generación de Valor Público. (Ver comentario 2.4).

La DESAF no está complementando las labores de seguimiento programático ni determinando si el programa FOSUVI está cumpliendo con lo establecido en la programación e información de resultados, mediante evaluaciones del programa por medio de estudios de fiscalización en las zonas de intervención, así como por medio de evaluaciones externas. (Ver comentario 2.5).

## 4. RECOMENDACIONES

### 4.1 Al Despacho del Ministro:

Una vez en firme el presente informe, girar instrucciones a quien corresponda para que:

- En un plazo de 10 días calendario se proceda a crear un Plan de Acción, en el Sistema ARGOS, con las actividades requeridas para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas, que detalle los plazos establecidos y los responsables de su ejecución.
- Gestionar por medio del módulo de Control de Cumplimiento en el Sistema ARGOS, toda aquella información que resulte en el acatamiento de las recomendaciones incluidas en este Informe, para su seguimiento correspondiente. **(Ver comentarios del 2.1 al 2.5).**

### 4.2 A la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF).

- 4.2.1** Rendir un informe que muestre los movimientos de salidas de efectivo de forma mensual, para todo el año 2022, de las cuentas bancarias donde se manejan los recursos del FOSUVI, que permita validar los montos reportados por el BANHVI en la información de ejecución presupuestaria, respecto a: a) Recursos para Bonos, b) Gastos administrativos permitidos al 4% para cubrir costos operativos del Banco, c) Gastos administrativos al 2% por comisiones entregadas a las entidades autorizadas, así como los importes reportados en la partida denominada "Otros Egresos". En caso de determinarse partidas reportadas y giradas de más que no correspondan, asegurarse del reintegro de dichos recursos al FODESAF. Lo anterior en un plazo de 20 días hábiles a partir del recibo de este informe. **(Ver comentarios del 2.1 y 2.2.1).**
- 4.2.2** Presentar un informe de liquidación que permita determinar que los gastos reportados como ejecutados en el período 2022 por concepto de costos operativos del 4%, y gastos por comisiones a entidades financieras al 2% se mantengan dentro de los montos permitidos calculados sobre la base de bonos colocados. En caso de determinarse partidas reportadas y giradas de más que no correspondan deberán de asegurarse de su reintegro al FODESAF. Lo anterior en un plazo de 20 días hábiles a partir del recibo de este informe **(Ver comentarios del 2.1).**
- 4.2.3** Presentar una propuesta de mejora de control por parte del Departamento de Presupuesto para la gestión de los recursos (bonos, gastos permitidos al 4% y 2%) que permita validar la información reportada como ejecutada de acuerdo con las salidas reflejadas en los

estados de cuenta de caja única del Estado y/o cuentas bancarias exclusivas de la Unidad Ejecutora, mediante la implementación de procesos de conciliación. Lo anterior en un plazo de 20 días hábiles a partir del recibo de este informe **(Ver comentarios del 2.1)**.

- 4.2.4** Presentar e implementar una propuesta de mejora de control que permita asegurar que los gastos por concepto de costos operativos del 4%, y los gastos por comisiones a entidades financieras al 2%, se mantengan dentro de los parámetros permitidos por ley, en cuanto a aspectos tales como partidas y montos máximos permitidos. Lo anterior en un plazo de 20 días hábiles a partir del recibo de este informe **(Ver comentarios del 2.1)**.
- 4.2.5** Presentar e implementar una propuesta de mejora de control para asegurar que los giros mensuales de los recursos por parte de la DESAF, respondan a las necesidades de la Unidad Ejecutora, evitando que se acumulen recursos ociosos. Lo anterior en un plazo de 20 días hábiles a partir del recibo de este informe **(Ver comentario del 2.2.1)**.
- 4.2.6** Presentar una propuesta de mejora que incluya mayor información explicativa de las variaciones en la ejecución presupuestaria respecto a los desembolsos realizados. Lo anterior en un plazo de 20 días hábiles a partir del recibo de este informe. **(Ver comentario del 2.2.1)**.
- 4.2.7** Presentar e implementar una propuesta de control que permita asegurar que la Unidad de Control y Seguimiento cumpla con la emisión de los informes de ejecución programática trimestrales dentro del plazo establecido de máximo 37 días a partir del cierre del trimestre, tal y como está establecido en los procedimientos respectivos. Lo anterior en un plazo de 20 días naturales a partir del recibo de este informe. **(Ver comentarios 2.2 y 2.3)**.
- 4.2.8** Presentar una propuesta de mejora en los informes trimestrales y anuales emitidos por la Unidad de Control y Seguimiento que permita:
- Incorporar en la información del cronograma de metas e inversión, el dato de la proyección mensual de la estimación de gastos permitidos por ley separados en el 4% para costos operativos y 2% por comisiones a entidades financieras.
  - Incorporar en los informes de ejecución trimestrales y anual, la presentación por separado en forma mensual, de la información de ejecución de los bonos y de los gastos permitidos, separados en el 4% para costos operativos y 2% por comisiones a entidades financieras, así como la explicación de las variaciones presentadas entre lo ejecutado versus lo presupuestado.

Lo anterior en un plazo de 20 días naturales a partir del recibo de este informe. **(Ver comentario 2.2).**

**4.2.9** Presentar una propuesta de mejora en los informes trimestrales y anuales emitidos por la Unidad de Control y Seguimiento que permita considerar:

- Información con el nivel de detalle indicado en Plan Presupuesto, respecto a información tal como: a) Anexo N.º 1 Bonos por "Entregar" en año actual - Recursos año actual, b) Anexo N.º 1b Bonos Compromisos año anterior por "Entregar" en año actual.
- Información con el desglose de beneficios otorgados a población en condición de pobreza y pobreza extrema, así como otro tipo de desglose tal como: adulto mayor, personas con discapacidad, beneficiarios por región geográfica, entre otros, que permitan mejorar la rendición de cuentas respecto al impacto del programa.

Lo anterior en un plazo de 20 días naturales a partir del recibo de este informe. **(Ver comentarios 2.2.2 y 2.2.3).**

**4.2.10** Establecer y oficializar un plazo para la elaboración y presentación de los informes trimestrales y anual de ejecución presupuestaria en el Departamento de presupuesto, que no exceda 15 días a partir de la fecha establecida a la Unidad Ejecutora para la entrega de información, e incluir dicho plazo en los manuales de procedimientos internos y demás documentos que regulan esta actividad. Lo anterior en un plazo de 20 días naturales a partir del recibo de este informe. **(Ver comentario 2.3).**

**4.2.11** Implementar una propuesta de mejora de control que permita asegurar que la información presentada por el BANVHI en el Plan Presupuesto, cumpla a cabalidad con los lineamientos generales que deberán seguir las instituciones que ejecutan programas y proyectos con recursos del FODESAF, consignadas en el “Manual para la elaboración del diseño del plan-presupuesto de los programas y proyectos sociales a financiar con recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”, respecto a lo consignado en los apartados: 2. Módulo programático, 2.1 Descripción del problema sobre la cual interviene el programa o proyecto, 2.2 Descripción de la teoría de intervención, 2.4 Objetivo general del programa o proyecto, 2.5 Objetivos específicos del programa o proyecto, 2.13 Cobertura geográfica; 3.

Contribución del programa o proyecto a políticas públicas. Lo anterior en un plazo de 20 días naturales a partir del recibo de este informe **(Ver comentario 2.4)**

**4.2.12** Presentar una fecha propuesta para realizar una evaluación al programa FOSUVI, de acuerdo con lo establecido al el Decreto N° 43189-MTSS. Lo anterior en un plazo de 20 días naturales a partir del recibo de este informe. **(Ver comentario 2.5).**

**4.2.13** Definir y oficializar un plazo razonable para la presentación oportuna del “Informe Anual Sociodemográfico de la Población Beneficiaria del FODESAF, así como el Informe Anual Inversión Social-Personas Beneficiarias por Área Geográfica”. Lo anterior en un plazo de 20 días naturales a partir del recibo de este informe. **(Ver comentario 2.5)**

## 5. ANEXOS

### 5.1 ANEXO 1: Resultados de revisión diseño del plan-presupuesto.

1. Información general del programa o proyecto	Cumple	No Cumple	Comentarios AI
<b>2. Módulo programático</b>			
<b>2.2 Descripción de la teoría de la intervención</b> Para la formulación de la teoría de la intervención, es necesario describir a nivel general en qué consiste, expresando su estructura organizativa, modelo de gestión, sus componentes o subprogramas, principales funciones, es decir su razón de ser. Su estrategia, alianzas con otros sectores, para alcanzar los resultados esperados, interrelación con el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión. En su enunciado considerar lo siguiente:		⊗	No especifica estrategias, alianzas ni interrelación con el Plan Nacional de Desarrollo e inversión
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equidad en el acceso a los beneficios. Los programas y proyectos financiados con recursos de Fodesaf deberán asegurar que las personas con discapacidad cuenten con acceso equitativo y en igualdad de condiciones a los servicios que brindan, conforme lo establece la legislación, de acuerdo con el artículo 19 de la ley N<sup>a</sup> 8783. Asimismo, los programas sociales deberán velar por:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>o Mantener la equidad en la distribución de beneficios por género, conforme la Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género.</li> <li>o Mantener o propiciar el acceso de las poblaciones minoritarias como la de afrodescendientes o indígenas a los programas del Fondo.</li> </ul> </li> </ul>		⊗	No se indica ni se detalla
<b>2.4 Objetivo general del programa o proyecto</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Indicar el objetivo general que busca alcanzar el programa o proyecto, entendiéndose:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>“Expresión cualitativa de los resultados que se pretenden alcanzar en un tiempo y espacio determinado, siendo la manifestación de intenciones que se requieren cumplir y que especifica con claridad en qué y para qué se proyecta y se debe realizar una determinada acción”.</li> </ul> </li> <li>• Redactar con verbo en infinitivo.</li> </ul>		⊗	Imprecisión de la redacción del objetivo general
<b>2.5 Objetivos específicos del programa o proyecto</b> Indicar los enunciados específicos sobre resultados intermedios que se requiere alcanzar para realizar el objetivo general, en función de la situación sobre la cual se busca accionar. No debe hacer referencia a actividades puntuales ni repetir funciones dadas por la normativa, además deben plantearse de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciar con un verbo en infinitivo</li> <li>• Mantener concordancia con el objetivo general</li> <li>• Estar relacionado con el problema a resolver o la situación que se espera mejorar</li> <li>• Estar asociado al menos con un producto y la meta</li> <li>• Expresar una sola acción</li> <li>• Mantener secuencia lógica (de lo más sencillo a lo más complejo)</li> </ul>		⊗	Existencia de un solo objetivo específico centrado en el producto y no asociado a metas específicas
<b>2.7 Metodología para la selección de la población beneficiaria</b> Describir la metodología que se utiliza para definir si una persona,		⊗	

1. Información general del programa o proyecto	Cumple	No Cumple	Comentarios AI
<b>2. Módulo programático</b>			
institución u organización califica para recibir los bienes o servicios que ofrece el programa o proyecto, considerando:			
Utilizar una metodología de selección definida y aprobada por los organismos jerárquicos superiores, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 8783. Asimismo, la Ley N° 9137, establece en su Artículo 3, que el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube) del IMAS, propondrá a las instituciones públicas y a los gobiernos locales, que dedican recursos para combatir la pobreza, una metodología única para determinar los niveles de pobreza; lo cual se consolida con la directriz No. 060-MTSS-MDHIS "Directriz para la priorización de atención de la pobreza mediante la utilización del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado"(2019), dirigida a la Administración Central y descentralización del Sector Social.		<input type="radio"/>	No se incluye en este apartado
<b>2.8 Descripción de los productos</b> • Describir de forma detallada los productos (bienes, transferencia monetaria, servicio) que entrega el programa o proyecto a la población beneficiaria. Mantener concordancia con los nombres de los productos de los Cronogramas de Metas y demás apartados.		<input type="radio"/>	Se incluyen como propósitos de postulación no como tipo de programas o bonos. Tampoco se incluyen características del bien ni especifica el monto de subsidio (Transferencia monetaria)
Indicar, para aquellos programas que la Ley N° 5662 y sus reformas les faculta el uso de financiamiento por concepto de gastos administrativos y operativos.		<input type="radio"/>	No se indica
<b>2.11 Metas</b> Para efectos de la descripción del programa, se ha dicho que los productos (transferencia, bien o servicio) deben estar alineados con los objetivos, y a su vez, las metas alineadas con los objetivos. De esto se desprende que las metas y los productos también deben estar alineados entre sí. La meta debe referir directamente a la cantidad de productos que llegará directamente a la persona beneficiaria. En este apartado incluir la descripción cualitativa de la meta, los datos de orden cuantitativo, se detallan en el cronograma de metas e inversión.		<input type="radio"/>	El plan presupuesto no permite determinar la alineación de los objetivos con las metas y productos.
<b>2.13 Cobertura geográfica</b> • Señalar el espacio geográfico en Costa Rica en el cual tiene lugar la ejecución del programa o proyecto, referido a provincia, cantón y distrito.		<input type="radio"/>	No especifica metas por colocación de bonos por zonas geográfica, población beneficiaria (discapacidad, adultos mayores, pobres o pobreza extrema entre otros) información relevante para determinar la contribución del programa a las metas del Plan Nacional de

1. Información general del programa o proyecto	Cumple	No Cumple	Comentarios AI
<b>2. Módulo programático</b>			
			Desarrollo, así como las zonas con mayor necesidad de vivienda.
Indicar el tipo de regionalización que usa la institución para organizar administrativamente la gestión, por ejemplo, si se utiliza las regiones que establece el Mideplan.		⊗	Se específica y la institución cuenta con cobertura a nivel nacional, no se especifica la intervención por zona geográfica del país.
<b>2.14 Evaluación</b> En este apartado, interesa recabar otra información relevante para efectos del análisis de evaluabilidad de los programas o proyectos sociales financiados por Desaf, que serán objeto de evaluación, considerando:			
a. Calidad de la información del programa o proyecto Especificar la existencia de indicadores para recopilar información sobre la ejecución y sus actividades; periodicidad y sistematicidad en el levantamiento de la información (se dispone de un sistema de monitoreo y este está funcionando), y el señalamiento de la confiabilidad del sistema de información (uso de sistemas informáticos).		⊗	No se presentan la información de los indicadores de acuerdo a los solicitado en el instrumento.
b. Existencia y disponibilidad de información del programa o proyecto Describir el tipo de información que estaría a disposición para un proceso evaluativo: bases de datos, estudios previos, informes de gestión; acceso a la información y la posibilidad de obtener información adicional. La Unidad Ejecutora de cada programa o proyecto financiado con recursos del Fodesaf deberá llevar un registro electrónico de la información básica de la persona beneficiaria y otro registro del listado de pagos o beneficios recibidos por persona, según el Artículo 5 de la Ley 8783, los mismos deberán ser remitidos, al menos, trimestralmente al Sinirube.		⊗	No se observa descripción del tipo de información estadística que indican que mantienen en las bases de datos.
c. Recursos Indicar la disposición de recursos (económicos, humanos y tiempo) para realizar la evaluación del programa o proyecto financiado con Fodesaf; especificando la asignación de fuentes de financiamiento (contenido presupuestario); así como personal de la institución que podría ser contraparte de un proceso evaluativo (en caso de una evaluación externa), o que esté a cargo de éste (evaluación interna). En caso de no disponer de este tipo de recursos para evaluar indicarlo.		⊗	La información presentada es general para la determinación de una evaluación externa o interna.
d. Intereses en torno a la evaluación Manifiestar el interés de la institución, respecto a las intencionalidades para llevar a cabo un estudio evaluativo; así como el uso de las recomendaciones que surjan de las mismas. De existir interés, indicar el tipo de evaluación (diseño, procesos, resultados e impacto) que le sería más conveniente realizar para el programa o proyecto social financiado por Fodesaf.		⊗	La información presentada no responde a lo solicitado en el ítem.

Fuente: Elaboración a partir de la información enviada por BANHVI e informes DESAF.

## 5.2 ANEXO 2: Variaciones mensuales de los rubros incluidos como costos operativos por BANHVI

Rubro por objeto de gasto	Enero	Febrero	Variación	Marzo	Variación	Abril	Variación	Mayo	Variación	Junio	Variación
1. Remuneraciones	268 016 240	189 425 800	-78 590 440	158 240 581	-31 185 219	146 593 603	-11 646 978	148 597 303	2 003 700	138 190 197	-10 407 106
2. Servicios	13 268 539	56 102 249	42 833 710	107 768 990	51 666 741	51 944 567	-55 824 423	55 511 864	3 567 297	53 622 195	-1 889 669
3. Materiales y Suministros	855 277	1 516 421	661 144	1 561 676	45 255	419 899	-1 141 777	949 074	529 175	2 986 054	2 036 980
4. Transferencias Corrientes	2 216 661	1 533 634	-683 027	27 658 603	26 124 969	3 320 318	-24 338 285	1 290 510	-2 029 807	422 275	-868 235
5. Bienes duraderos	0	0	0	11 781 139	11 781 139	71 981 654	60 200 514	35 280 130	-36 701 523	4 970 966	-30 309 164
<b>TOTALES</b>	<b>€284 356 717</b>	<b>€248 578 104</b>	<b>-€35 778 613</b>	<b>€307 010 989</b>	<b>€58 432 885</b>	<b>€274 260 040</b>	<b>-€32 750 949</b>	<b>€241 628 881</b>	<b>-€32 631 158</b>	<b>€200 191 687</b>	<b>-€41 437 194</b>

Fuente: Elaboración a partir de la información enviada por BANHVI e informes utilizados por el Dpto. Presupuesto

Rubro por objeto de gasto	Julio	Variación	Agosto	Variación	Septiembre	Variación	Octubre	Variación	Noviembre	Variación	Diciembre	Variación
1. Remuneraciones	75 496 953	-62 693 245	75 537 462	40 510	78 966 380	3 428 917	140 686 134	61 719 754	148 753 033	8 066 900	252 533 092	103 780 058
2. Servicios	51 321 994	-2 300 201	87 171 251	35 849 257	36 990 167	-50 181 084	58 706 188	21 716 021	75 105 257	16 399 070	175 984 603	100 879 345
3. Materiales y Suministros	1 864 097	-1 121 957	2 153 837	289 739	2 856 064	702 227	1 717 716	-1 138 348	5 020 378	3 302 663	2 635 221	-2 385 158
4. Transferencias Corrientes	1 562 527	1 140 252	1 017 409	-545 119	1 324 018	306 610	1 221 816	-102 202	15 269 491	14 047 675	10 803 799	-4 465 692
5. Bienes duraderos	22 581 319	17 610 353	8 296 396	-14 284 922	14 212 528	5 916 131	53 720 453	39 507 925	37 214 496	-16 505 957	637 563 025	600 348 529
<b>TOTALES</b>	<b>€152 826 890</b>	<b>-€47 364 797</b>	<b>€174 176 355</b>	<b>€21 349 465</b>	<b>€134 349 157</b>	<b>-€39 827 198</b>	<b>€256 052 306</b>	<b>€121 703 150</b>	<b>€281 362 656</b>	<b>€25 310 350</b>	<b>€1 079 519 739</b>	<b>€798 157 083</b>

Fuente: Elaboración a partir de la información enviada por BANHVI e informes utilizados por el Dpto. Presupuesto

### 5.3 ANEXO 3: Tiempo de emisión de información programática trimestral

Procedimiento DESAF-14.5-P-06	Días
AUCS elabora el Informe de Ejecución trimestral y /o Anual.	8
AUCS remite para JUCS, vía correo electrónico, el Informe de Ejecución Trimestral y/o Anual para su revisión.	0,1
JUCS recibe y revisa el contenido de los Informes de Ejecución Trimestral y Anual de los programas.	4
JUCS revisa con AUCS a través de reuniones las observaciones al Informe de Ejecución Trimestral y/o Anual.	1,5
JUCS traslada a AUCS vía correo electrónico el Informe de Ejecución Trimestral y/o Anual.	0,5
AUCS incorpora al Informe de Ejecución Trimestral y/o Anual las observaciones realizadas por JUCS.	2
AUCS traslada vía correo electrónico a JUCS el Informe de Ejecución Trimestral y/o Anual para su análisis final y trámite.	1
JUCS remite a JDECS el Informe Trimestral y/o Anual de programas para su correspondiente aprobación.	1
JDECS recibe y revisa el contenido del Informe de Ejecución Trimestral y/o Anual de programas sociales	4
JUCS elabora memorando dirigido a DIRDE y adjunta el informe de ejecución trimestral y/o anual y lo remite a la JDECS para ser firmado y avalado por esta y continuar con el trámite.	0,25
JDECS traslada memorando con el informe de ejecución anual y/o trimestral a DIRDE.	0,1
<b>Total, Días actividades de emisión informes</b>	<b>22</b>

Fuente: Elaboración a partir del Procedimiento Interno DESAF-14.5-P-06

Oficializado por medio del oficio MTSS-DGA-OFI-28-2023 \_\_\_\_\_